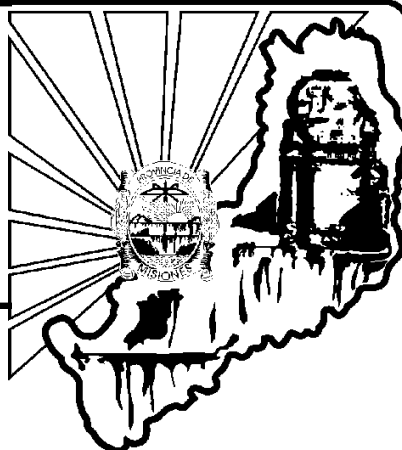


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXVIII Nº 16312

POSADAS, VIERNES 7 DE MARZO DE 2025

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.: 2284, 2285, 2296 y 2306/24	Pág. 2 y 3.
<u>Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público:</u>	
Disposiciones N°s.: 24 y 25	Pág. 3 a 8.
<u>Dirección General de Minas y Geología:</u>	
Disposición N° 06/25-AM	Pág. 8 y 9.
<u>Sociedades:</u>.....	Pág. 9 a 11.
<u>Edictos:</u>.....	Pág. 11 a 32.
<u>Convocatorias:</u>.....	Pág. 33 a 35.
<u>Licitaciones:</u>.....	Pág. 35 y 36.
<u>Fe de Erratas:</u>.....	Pág. 36.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2284

POSADAS, 17 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 2.934.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL), a favor del Servicio Penitenciario Provincial “Cuenta Especial Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolso” con domicilio en Edificio Torreón Chacra 32-33, Posadas - Misiones, según Acta de Recepción N° 482/22, por la adquisición de (9.780) raciones de comidas diarias consumidas por los detenidos alojados en las distintas dependencias policiales de los Departamentos Capital, Oberá, Eldorado y Puerto Rico - Misiones durante el mes de Septiembre del año 2.022, según Factura N° 00009-00000119 encuadrándose el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior a favor del Servicio Penitenciario Provincial “Cuenta Especial Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolso”, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2285

POSADAS, 17 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 3.010.500,00 (PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS), a favor del Servicio Penitenciario Provincial “Cuenta Especial Trabajos Carcelarios, y Fondos de Reembolso” con domicilio en Edificio Torreón Chacra 32-33, Posadas - Misiones, según Acta de Recepción N° 108/23, por la adquisición de (10.035) raciones de comidas diarias consumidas por los detenidos alojados en las distintas dependencias policiales de los Departamentos Capital, Oberá, Eldorado y Puerto Rico - Misiones durante el mes de Octubre del año 2.022, según Factura N° 00009-00000121 encuadrándose el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior a favor del Servicio Penitenciario Provincial “Cuenta Especial Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolso”, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2296

POSADAS, 21 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTÁSE al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto Vigente, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.249.579.000,00), conforme al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° - Ley VII - N° 100

FINANCIAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	AFECTADO A:
4. FINANCIAMIENTO	7.249.579.000,00	7.249.579.000,00	
4.1. APORTES NO REINTEGRABLES	7.249.579.000,00	7.249.579.000,00	
4.1.2. No Afectados a Obras Públicas	7.249.579.000,00	7.249.579.000,00	
4.1.2.2. Otros	7.249.579.000,00	7.249.579.000,00	
Fondo Especial del Tabaco	7.249.579.000,00	7.249.579.000,00	
FET	7.249.579.000,00	7.249.579.000,00	07-01

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE al Total de Erogaciones del Presupuesto Vigente en la JURISDICCIÓN 07 - Ministerio del Agro y la Producción en la UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior, la suma de

PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.249.579.000,00), conforme al siguiente detalle:

CUENTA ESPECIAL 01 - FONDO ESPECIAL DEL TABACO - LEY VIII - N° 44 (antes Ley 3.789)

07-01-2-01-7-20-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas

Código S.C.D. 0-01 Fondo Especial del Tabaco \$ 6.742.108.470,00

07-01-2-01-7-20-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

Código S.C.D. 0-01 Fondo Especial del Tabaco \$ 289.983.160,00

07-01-2-01-7-20-1-03-032-03260 Aportes a Actividades No Lucrativas

Código S.C.D. 0-01 Fondo Especial del Tabaco \$ 217.487.370,00

ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria, hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.249.579.000,00), por la presente Orden de Disposición de Fondos N° 95/24.-

DECRETO N° 2306

POSADAS, 21 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 2.511.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL) a favor de la firma comercial "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, según Acta de Recepción N° 72/23 por la adquisición total de (1.860) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en la División Resguardo de Detenidos UR V Iguazú - Misiones, durante el mes de Enero del año 2.023, según Factura N° 00006-00003853 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "SAFITA S.R.L.", con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPOSICIÓN N° 24

POSADAS, 5 de Marzo de 2.025.-

VISTO: El expediente N° 43/2.025, en el que obra dictamen de la Directora de Registro Público y Sociedades, en la que se solicita deje sin efecto Disposición N° 150/2.018, la cual eliminó la obligatoriedad de la presentación de los estados contables anuales para las Sociedades Anónimas, y la Disposición N° 487/10 sobre Rendición Anual de Asambleas y Reuniones Anuales Ordinarias y Extraordinarias en lo atinente a las sociedades;

CONSIDERANDO:

QUE, Ley I - N° 166 Orgánica de Personas Jurídicas Art. 9° tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público, y la fiscalización de las sociedades por acciones, a saber: a) Comprobar la adecuación del contrato constitutivo y sus reformas a la normativa vigente; b) Controlar las variaciones del capital, la disolución y liquidación de las sociedades; c) Controlar y, en su caso, aprobar la emisión de debentures; d) Fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación en los supuestos de los Artículos 299° y 301° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias; e) Conformar y registrar los reglamentos previstos en el artículo 5° de la ley citada; f) Autorizar y fiscalizar revalúos técnicos, reducciones de capital y adquisición de acciones propias; g) Solicitar al juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad, las medidas previstas en el Artículo 303° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias;

QUE, a efectos de determinar la extensión de dicha fiscalización externa, la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, distingue entre dos tipos de controles asignados: 1) El control permanente previsto para las sociedades mencionadas en los incisos del Artículo 299° y para los supuestos de vigilancia extendida del Artículo 301° y, 2) El control limitado que afecta a las sociedades de modo ocasional y se ciñe al contrato constitutivo, sus reformas y variaciones del capital, en virtud de lo establecido en los Artículos 53° y 167° (Ley N° 19.550 y sus modificatorias);

QUE, -adicionalmente- el Artículo 67° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, establece que las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por Artículo 299°, Inciso 2), deben remitir al Registro Público un ejemplar del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, dentro de los quince días de su aprobación;

QUE, todas las sociedades por acciones -por su parte y en el mismo plazo- deben remitir a la autoridad de contralor un ejemplar del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, así como de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos y, en su caso, del balance consolidado. Ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 67° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias;

QUE, -en resumen- las facultades de fiscalización reguladas por las normas citadas constituyen una herramienta legal, mediante la cual ciertas entidades deben suministrar información sobre su funcionamiento, contribuyendo a comprobar el regular desenvolvimiento de las mismas, consolidar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de sus miembros y terceros;

QUE, como lo han puesto de resalto la doctrina y la jurisprudencia, la oportuna presentación a la DIRECCIÓN GENERAL PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO de los estados contables que la ley específica en la materia, constituye un recaudo de publicidad, cuya razón de ser básica consiste en que cualquier persona que tenga un interés lícito vinculado con la sociedad pueda conocer su estado patrimonial;

QUE, complementariamente, la omisión de presentar la documentación contable en tiempo oportuno, ha sido reputada como una obstaculización de la facultad de fiscalización que tiene el órgano de control;

QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO está munida de las atribuciones para hacer efectivo el ejercicio de su facultad fiscalizadora. En tal sentido, la normativa dispone que la falta de presentación en término de la documentación que acredite la celebración de las asambleas anuales ordinarias, es causal suficiente para aplicar a las entidades incumplidoras, sin que medie requerimiento o intimación, las sanciones previstas en la normativa vigente (Ley N° 19.550, Ley I - N° 166, y disposiciones DGPI y RP);

QUE, además, luce conveniente la unificación en un texto ordenado de la normativa que regula las demás obligaciones que por ley corresponden a los tipos societarios antes mencionados, relativos a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, readecuando los requisitos exigidos para la rendición este tipo de trámites en respaldo de la implementación del expediente digital, en el marco del control de legalidad que tiene a su cargo esta Autoridad de aplicación;

POR LO EXPUESTO, se procede a regular la OBLIGATORIEDAD de la presentación de los estados contables anuales consolidados, confeccionados con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor, de las Sociedades por Acciones conforme lo normado por Art. 67° y en los supuestos de los Artículos 299° y 301° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, como así también, se procede a regular la forma en que se rendirán sus ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo normado por Art. 233° y subsiguientes, Ley N° 19.550;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- LAS SOCIEDADES por Acciones, sociedades por acciones sujetas a fiscalización permanente y las de Responsabilidad Limitada cuyo capital alcance el importe determinado en el Inciso 2) del Artículo 299° de la Ley N° 19.550 (T.O. 1.984) y sus modificatorias, deberán presentar ante el Registro Público anualmente los estados contables anuales consolidados, confeccionados con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor, de las Sociedades por acciones conforme lo normado por Art. 67°, Ley N° 19.550.-

ARTÍCULO 2°.- LAS SOCIEDADES por Acciones, sociedades por acciones sujetas a fiscalización permanente y las Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el Art. 299° Inciso 2) de la Ley N° 19.550 presentarán antes y después de cada asamblea, dentro del plazo de por lo menos quince (15) días hábiles para la Administración Provincial la siguiente documentación:

A) ANTES DE LA ASAMBLEA. 1.- Nota de presentación. 2.- Acta de reunión de Directorio en que se resolvió convocar la asamblea y se aprobó la documentación o asuntos a tratar por ésta, plasmada en el libro correspondiente rubricado por el órgano de control. 3.- En su caso, un ejemplar de los Estados Contables, de la Memoria y del Informe de la Sindicatura, si fuera a tratarse en la Asamblea convocada. 4.- Solicitud de veedor, si así lo consideren necesario, de modo separado a la nota de presentación, justificando las razones de dicha solicitud. 5.- Pago de tasas y aranceles correspondientes al trámite.

B) DESPUÉS DE LA ASAMBLEA. Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea, se deberá presentar: 1.- Nota de presentación. 2.- Acta de la asamblea plasmada en el libro correspondiente rubricado por el órgano de control, de donde surjan de forma clara y precisa el desarrollo de la misma, con firmas legibles al pie de la misma. 3.- Registro de asistencia a la asamblea. 4.- Un ejemplar de la publicación de los edictos de convocatoria en el Boletín Oficial, salvo caso de asamblea unánime. En este último caso, deberá acreditarse la citación fehaciente a los

directores, síndicos y gerentes generales, a los efectos del Art. 240° de la Ley N° 19.550 con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de la asamblea, salvo que el estatuto social estableciera un término mayor. 5.- En su caso, un ejemplar de los Estados Contables, de la Memoria y del Informe de la Sindicatura. 6.- Nómina y datos personales (nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, domicilio real, fecha de nacimiento y especie y número de documento de identidad) de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. 7.- Formularios de Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta (si renuevan autoridades). 8.- Si la asamblea Ordinaria trató, además, algún asunto que requiera la aprobación de la Dirección de Personas Jurídicas, se presentará la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- SUSPENSIÓN DE ASAMBLEAS. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS: 1.- Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias pueden resolver pasar a un cuarto intermedio por el período no superior a los treinta (30) días hábiles, debiendo constar en el acta la fecha, hora y lugar de reanudación. Una vez reanudada la asamblea podrán participar con voz y voto, todos los socios con derecho a voto que figurasen en el padrón y que hayan participado del acto previo al cuarto intermedio, salvo previsiones estatutarias disímiles. 2.- Deberán acompañar a la Dirección una copia certificada del acta donde deciden pasar a un cuarto intermedio. El incumplimiento de los recaudos legales precedentemente enunciados, habilitará a la Dirección a declarar la asamblea irregular e ineficaz a los efectos administrativos.-

ARTÍCULO 4°.- IMPUGNACIONES. 1.- Toda persona legitimada, podrá impugnar la convocatoria a asamblea, mediante presentación por escrito ante esta Dirección, con carácter de urgente y pronto despacho, con una anticipación de hasta 48 horas hábiles de la fecha de la asamblea. La Dirección considerará el pedido y podrá resolver la declaración de irregular e ineficaz de dicha convocatoria o su suspensión, o bien la declaración nulidad de algunos de los puntos del orden del día. 2.- Toda persona legitimada, podrá impugnar las resoluciones adoptadas en una asamblea, cuando haya sido tomada en violación a la ley, el estatuto o el reglamento, hasta el plazo de 15 días hábiles de celebrada la misma. La Dirección podrá declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea impugnada en su totalidad, o bien parcialmente, quedando vigente y aprobados algunos puntos.-

ARTÍCULO 5°.- ACTUACIÓN DE INSPECTORES EN LAS ASAMBLEAS. La Dirección podrá enviar a un inspector en carácter de veedor a las Asambleas a celebrarse. Podrán concurrir a las mismas por disposición de oficio o a pedido de parte, en cuyo caso, el pedido deberá ser presentado, debidamente fundado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de celebración de la asamblea. 2.- El inspector así designado, tendrá facultades para: a) La verificación del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a la asamblea, el control del correcto orden del acto y la observancia de los derechos de los asistentes. b) Las disposiciones deberán ser razonablemente interpretadas de manera favorable al mejor desarrollo de la asamblea y al ejercicio de sus derechos por los asistentes. c) Atento a la condición de veedor del inspector de Personas Jurídicas y el carácter no vinculante de su dictamen, éste no se considerará anticipo de ulterior declaración de irregularidad e ineficacia a efectos administrativos de la asamblea ni de las resoluciones en ella adoptadas, sino que tales cuestiones deberán ser materia de tratamiento y en su caso resolución en la oportunidad correspondiente. Lo anteriormente descripto resulta meramente enunciativo, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y contralor de esta Dirección que deban ser de ejercicio posterior.-

ARTÍCULO 6°.- DÉJENSE sin efecto las Disposiciones N° 150/2.018, N° 487/10 Artículos 4° y subsiguientes, y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE como Disposición General para la Dirección de Sociedades y Registro Público. La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y **ARCHÍVESE**.-

MIRALLES

PS19128 V16312

DISPOSICIÓN N° 25

POSADAS, 5 de Marzo de 2.025.-

VISTO: El Expediente N° 182/2.025 en el que obra agregado dictamen del Director de Entidades Civiles de este organismo, por la que solicita dejar sin efecto la Disposición N° 487/10 sobre Rendición Anual de Asambleas y Reuniones Anuales Ordinarias y Extraordinarias; y la Disposición N° 104/20 en lo atinente a las figuras jurídicas comprendidas en el ámbito de la Dirección de Entidades Civiles, virtud de las atribuciones otorgadas por los Artículos 8° y 9° de la Ley I - N° 166 y en los Art. 147° y 174° del Código Civil y Comercial de la Nación;

CONSIDERANDO:

QUE, la Disposición N° 487/2.010, regulaba el procedimiento que deben cumplir las entidades sujetas al control de esta Dirección respecto a la rendición ordinaria de sus ejercicios económicos, la renovación de autoridades y toda otra cuestión que se trate en asambleas ordinarias y extraordinarias y/o reuniones anuales ordinarias y/o especiales, de las

Asociaciones Civiles, de las Fundaciones y todas las demás figuras jurídicas que son competencia de control de este organismo;

QUE, con el objetivo de la despapelización y la era de la digitalización, se han dictado en el año 2.024 la Disposición N° 130/24 y la Disposición N° 234/24. Que, asimismo, en el transcurso de los últimos años, esta Dirección ha ido actualizado su normativa como ser: a) La obligatoriedad de la publicación de edictos ante el Boletín Oficial (Disp. N° 104/20); b) La presentación de los Formularios de Personas Expuesta Políticamente (Disp. N° 534/20); c) Declaración Jurada de Ingresos y Bienes de Uso Inventariables (Disp. N° 237/19), entre otras. Todo lo cual ha dejado a la Disposición N° 487/10 desactualizada o incompleta;

QUE, la Disposición N° 104/20, la cual fuera dictada en el período de pandemia por COVID-19, dispuso la obligatoriedad de comunicar las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias de asociaciones civiles, por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia con el fin de salvaguardar el derecho de participación de los integrantes de las entidades; estableciendo un plazo de 90 días para adecuar los estatutos a la mencionada norma. Dicho plazo ha sido cumplido con creces, habiendo dado inclusive mayor plazo de adecuación durante todo el año 2.024, por ello, dicho requisito ha quedado firme, y debe formar parte de la normativa íntegra relativa a la rendición de las asambleas; QUE, con el fin de evitar confusión o desentendimiento de la normativa vigente para los administrados, que intentan habitualmente cumplir con sus obligaciones ante este organismo, resulta conveniente regular en una sola Disposición, el procedimiento de manera conjunta con las disposiciones que se han dictado en el tiempo transcurrido, en sintonía con el Portal Web a distancia, en el que tramitan los expedientes y trámites digitales al día de la fecha;

QUE, compartiendo el dictamen jurídico que antecede, y en virtud de los argumentos expuestos por esta Dirección de las Sociedades y Registro Público, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 6°, Inc. 3, de Ley I - N° 166;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- LOS TRÁMITES regulados en esta Disposición, que estén disponibles para ser desarrollados por canales digitales, deberán ser ingresados por dichos medios. Toda presentación que no tenga previsto un procedimiento digital específico en el Portal de Trámites, ingresará para su análisis a través de la Mesa de Entradas para ser posteriormente digitalizada, y su trámite se realizará mediante expediente digital.-

ARTÍCULO 2°.- LA DIRECCIÓN General de Personas Jurídicas fiscalizará en forma permanente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles y Fundaciones y ejercerá el control de legalidad de sus actos sometidos a aprobación o autorización previa conforme las pautas que surgen de la legislación aplicable y las disposiciones reglamentarias.-

ARTÍCULO 3°.- ACTOS SUJETOS A FISCALIZACIÓN: La Dirección General de Personas Jurídicas tiene competencia de fiscalización de los siguientes actos de todas las entidades civiles: 1) Constitución de la entidad de acuerdo a la normativa vigente; 2) Recondición o prórroga; 3) Cambio de la sede social; 4) Cambio de domicilio social; 5) Cambio de denominación social; 6) Elección, remoción y/o renuncia del órgano de administración y/o de fiscalización; 7) Tratamiento de Estados Contables Anuales; 8) Reformas de estatutos; 9) Apertura y cierre de sucursal o representación; 10) Actos de disposición sobre bienes registrables o de valor significativo; 11) Fusión, escisión, transformación; 13) Disolución y liquidación; 14) Cancelación de inscripción; 15) Comisiones Normalizadoras o Regularización; 16) Intervenciones Administrativas; y todo aquel acto que la normativa y/o esta Dirección General determine.-

ARTÍCULO 4°.- TRACTO SUCESIVO: Los actos mencionados en el artículo precedente deben ser inscriptos en orden cronológico y de manera sucesiva. Si se quiere inscribir uno posterior, se deberá inscribir previa o simultáneamente su antecesor. En caso contrario, la Dirección General de Personas Jurídicas rechazará el trámite. A los fines de la observancia del tracto, la inscripción de todo documento relativo al cumplimiento de resoluciones sociales, requiere la previa solicitud de un Informe de Estado de Situación de la entidad.-

ARTÍCULO 5°.- CONTENIDO DE ACTAS: Las actas de asambleas deben contener, en forma clara y expresa los siguientes datos como mínimo: 1) Clase de asamblea y nombre de la entidad; Fecha y hora de la convocatoria y hora en que se inicia; 2) Indicación del número total de personas asociadas asistentes; 3) Nombre de quien ocupe la Presidencia de la entidad o, en su caso, de la persona que en su reemplazo debe presidir la asamblea; 4) Transcripción del orden del día; 5) Síntesis fiel del proceso y deliberación de la asamblea, sobre los puntos del orden del día, con indicación precisa de las resoluciones adoptadas en el tratamiento de cada punto del orden del día; 6) En el caso que se decida pasar a cuarto intermedio, determinar en forma expresa indicación del día, hora y lugar de reanudación; 7) Hora de cierre de la asamblea; 8) Firma y aclaración de quienes ocupen la Presidencia y Secretaría, y de las personas asociadas que la Asamblea designó para firmar el Acta; 8) Cuando se trate de elección de autoridades, datos personales de las autoridades electas, indicando nombre, apellido, D.N.I., cargo para el que fueron electas y duración de los mismos.-

ARTÍCULO 6°.- RENDICIÓN DE ASAMBLEAS. Asociaciones: ANTES DE LA ASAMBLEA: Dentro de los 15 días

hábiles previos a la celebración de la asamblea se deberá presentar ante este organismo: 1.- Nota de presentación. 2.- Acta íntegra de reunión de la Comisión Directiva en que se resolvió convocar la asamblea y se aprobó la documentación o el asunto a tratar por ésta, plasmada en libro rubricado por el órgano competente. 3.- Nómina de Socios completa y Nómina de socios con derecho a voto. 4.- En su caso, un ejemplar de los Estados Contables certificado por la autoridad de contralor, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización. 5.- Informe de Estado de Situación y/o Certificado de Entidad al Día vigente. 6.- Comprobante de pago de tasas y aranceles correspondientes.

DESPUÉS DE LA ASAMBLEA: Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea Ordinaria, deberán presentar: 1.- Nota de Presentación. 2.- Acta de Asamblea firmada por quienes ocupen la Presidencia y Secretaría y las personas asociadas que se designen para firmar el Acta, plasmada en el correspondiente libro rubricado. 3.- Registro o planilla de asistencia del acto asambleario, firmada por quien ocupe la Presidencia, con indicación de las personas asociadas asistentes detallando nombre, apellido, D.N.I. y firma de cada una. 4.- Nómina de miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas si fueron renovadas. 5.- Formulario Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta de todos los miembros de los órganos directivos y fiscalizadores de la entidad, con firma certificada por autoridad competente. 6.- Ficha de datos filiatorios de miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas si fueron renovadas. 7.- En su caso, un ejemplar de los Estados Contables certificado por la autoridad de contralor, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización. 8.- Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. 9.- Comprobante de pago de tasas y aranceles.-

ARTÍCULO 7°.- PUBLICIDAD DE LA ASAMBLEA: En virtud del cumplimiento de la notificación fehaciente del acto asambleario, las asociaciones civiles deberán publicar la Convocatoria a Asamblea, con la transcripción del Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración del acto asambleario, cualquiera fuera el tipo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, por dos (2) días y con no menos de quince (15) días corridos de anticipación contados a partir de la última publicación. Las entidades que en su estatuto establezcan un sistema distinto de publicación y/o plazo más breve, deberán proceder a modificar su estatuto en la siguiente asamblea de socios.-

ARTÍCULO 8°.- RENOVACIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES: En caso de que el Estatuto Social prevea el régimen de elección parcial de autoridades, al momento de celebrarse la elección de autoridades se deberá aclarar fecha de inicio finalización de los mandatos de cada uno de los miembros. En caso de que los mandatos de todas las autoridades se encontraran vencidos, deberá elegirse la totalidad de los cargos previstos y establecerse mandatos diferenciados a los fines de adecuarse a lo dispuesto en el estatuto en la próxima elección.-

ARTÍCULO 9°.- REUNIONES ANUALES DE FUNDACIÓN: ANTES DE LA REUNIÓN: Dentro de los 15 días hábiles previos a la celebración de la reunión anual se deberá presentar ante este organismo: 1.- Nota de presentación. 2.- Acta íntegra de la convocatoria por la que se aprobó el orden del día y la documentación a tratar por ésta, plasmada en libro rubricado por el órgano competente. 3.- En su caso, un ejemplar de los Estados Contables certificado por la autoridad de contralor, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización, y/o Plan Trienal y bases presupuestarias si correspondiere. 4.- Comprobante de pago de tasas y aranceles correspondientes.

DESPUÉS DE LA REUNIÓN: Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración de la reunión anual, deberán presentar: 1.- Nota de Presentación. 2.- Acta de Reunión firmada por los miembros de la fundación, plasmada en el correspondiente libro rubricado. 3.- Circular de notificación previa a todos los miembros de la fundación. 4.- Nómina de miembros del Consejo de Administración si fueron renovados. 5.- Formulario Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta de todos los miembros de los órganos directivos y fiscalizadores de la entidad, con firma certificada por autoridad competente. 6.- Certificado de antecedentes penales de todos los miembros de los órganos directivos y fiscalizadores de la entidad si fueron renovados. 7.- En su caso, un ejemplar de los Estados Contables certificado por la autoridad de contralor, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización. 8.- Comprobante de pago de tasas y aranceles.-

ARTÍCULO 10°.- CUARTO INTERMEDIO: 1.- Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, o reuniones anuales, pueden resolver pasar a un cuarto intermedio por un período no superior a los treinta (30) días hábiles, debiendo constar en el acta la fecha, hora y lugar de reanudación. Una vez reanudada la asamblea podrán participar con voz y voto, todos los socios con derecho a voto que figurasen en el padrón y que hayan participado del acto previo al cuarto intermedio, salvo previsiones estatutarias disímiles. 2.- Deberán acompañar a la Dirección de Entidades Civiles una copia del acta donde deciden pasar a un cuarto intermedio. El incumplimiento de los recaudos legales precedentemente enunciados, habilitará a la Dirección a declarar la asamblea irregular e ineficaz a los efectos administrativos.-

ARTÍCULO 11°.- CONTROL DE LEGALIDAD: La Dirección General de Personas Jurídicas podrá exigir modificaciones a los estatutos cuando advierta imprecisiones, omisiones u artículos confusos, o resulte necesario por disposiciones legales y reglamentarias vigentes, o para hacer posible su mejor funcionamiento, o el mayor respeto de los dere-

chos de quienes integran la entidad, o la mejor consecución de los objetivos de esta o del bien común. También podrá requerir periódicamente, con carácter general o cuando la profusión y características de las modificaciones introducidas lo hagan aconsejable, la presentación de textos ordenados de los estatutos de las entidades.-

ARTÍCULO 12°.- INFORME HISTÓRICO: El inspector interviniente en el expediente donde tramita la rendición de las asambleas o reuniones, podrá requerir al administrado un Informe de Estado de Situación de la entidad, para realizar un correcto control de legalidad y tracto sucesivo de todas las presentaciones realizadas ante esta Dirección, los expedientes que se encuentran en cédula sin aprobación, las multas adeudadas, la última comisión directiva registrada y toda otra información relevante que pueda surgir de los trámites presentados de los últimos diez ejercicios.-

ARTÍCULO 13°.- ACTUACIÓN DE INSPECTORES EN LAS ASAMBLEAS: La Dirección podrá enviar a un inspector en carácter de veedor a las Asambleas a celebrarse. Podrán concurrir a las mismas por disposición de oficio o a pedido de parte, en cuyo caso, el pedido deberá ser presentado, debidamente fundado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de celebración de la asamblea. 2. El inspector así designado, tendrá facultades para: a) La verificación del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a la asamblea, el control del correcto orden del acto y la observancia de los derechos de los asistentes. b) Las disposiciones deberán ser razonablemente interpretadas de manera favorable al mejor desarrollo de la asamblea y al ejercicio de sus derechos por los asistentes. c) Atento a la condición de veedor del inspector de Personas Jurídicas y el carácter no vinculante de su dictamen, éste no se considerará anticipo de ulterior declaración de irregularidad e ineficacia a efectos administrativos de la asamblea ni de las resoluciones en ella adoptadas, sino que tales cuestiones deberán ser materia de tratamiento y en su caso resolución en la oportunidad correspondiente. Lo anteriormente descripto resulta meramente enunciativo, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y contralor de esta Dirección que deban ser de ejercicio posterior.-

ARTÍCULO 14°.- IMPUGNACIONES: 1.- Toda persona legitimada, podrá impugnar la convocatoria a asamblea, mediante presentación por escrito ante esta Dirección, con carácter de urgente y pronto despacho, con una anticipación de hasta 48 horas hábiles de la fecha de la asamblea. La Dirección considerará el pedido y podrá resolver la declaración de irregular e ineficaz de dicha convocatoria o su suspensión de manera total, o bien expedirse sobre algunos de los puntos del orden del día. 2.- Toda persona legitimada podrá impugnar las resoluciones adoptadas en una asamblea, cuando haya sido tomada en violación a la ley, el estatuto o el reglamento, hasta el plazo de 15 días hábiles posteriores a la celebración de la misma. La Dirección podrá declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea impugnada en su totalidad o parcialmente.-

ARTÍCULO 15°.- DÉJESE sin efecto la Disposición General N° 487/10, la Disp. N° 140/20, y toda otra norma que se oponga a la presente. La presente Disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 16°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y ARCHÍVESE.-

MIRALLES

PS19129 V16312

SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
DISPOSICIÓN N° 06/25-AM

POSADAS, 24 de Febrero de 2.025.-

VISTO: “El trámite Expediente N° 433/2016, Registro Ministerio de Industria, Dirección General de Minas y Geología, Iniciador FONTANA Jorge Luis, Asunto S/ Permiso de extracción y comercialización de arena e Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia”, la Declaratoria dictada por Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Reglamento para la explotación de arena, canto rodado y/o ripio, aprobado por Decreto Provincial N° 235 de fecha 27 de Febrero del año 1.975, la Ley 1.572 y su Decreto Reglamentario 2.113/83 y sus actualizaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados; QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su Artículo 2° FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER - HABILITAR - CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA. DE MNES.

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVASE por el término de 1 (un) año, a favor del Señor FONTANA JORGE LUIS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.269.459, Argentino, Soltero, de profesión comerciante, con domicilio real y legal constituido en Avenida Tambor de Tacuarí N° 2.940 de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, permiso para la extracción y comercialización de arena, en cantidades Superiores a los Doscientos Metros cúbicos (200m3) Mensuales, de los bancos sitos a la altura de los siguientes kilómetros: 1.566 al 1570; 1573 al 1580; 1581 – 1582 – 1583 – 1587 – 1588 – 1589 - 1590; 1591 al 1600; 1602 al 1610; 1611 al 1620; 1622 al 1630; 1631 al 1640; 1641 al 1650; 1651; 1666; 1671 al 1679; 1681 al 1690; 1691 al 1699; 1701 al 1710; 1711 al 1714; 1721 al 1725; 1731 al 1739; 1745 al 1750; 1751 al 1754; 1761 al 1770; 1771 al 1775, todos bancos ribereños y ubicados en la margen izquierda del Río Paraná. Las extracciones efectuarán con Barco Motor Arenero denominado “MARÍA MADRE” matrícula individual N° 01529 de Bandera Argentina, arrendado al efecto. Barco Motor Arenero “V.H. N -9” matrícula individual N° 1.774, de Bandera Argentina, arrendado al efecto.

ARTÍCULO 2°.- LA renovación otorgada por la presente Disposición tendrá vigencia a partir del día 23 de Febrero del año 2.025 y hasta el día 24 de Febrero del año 2.026. Las operaciones de extracción no deberán afectar el tránsito por la ribera, al comercio, a la navegación al régimen hidráulico del río. Cualquier transgresión a estas condiciones o si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, el permiso será anulado, sin lugar a reclamos la caducidad que se origine por la vigencia de nuevas reglamentaciones.

ARTÍCULO 3°.- QUEDAN- expresamente excluidas de la presente renovación, las zonas mencionadas en el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución Nro. 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y en el inciso a, b) Capítulo I del Decreto 235 (los lugares frente a instalaciones fijas o puertos en una extensión de quinientos metros aguas arriba y aguas debajo de los mismos). Tales exclusiones se efectúan bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión e imponer las penalidades previstas en la legislación vigente, Artículos 46°, 48° y 49° concordantes del Decreto. 235.

ARTÍCULO 4°.- EL concesionario queda sujeto a las obligaciones emergentes de la Ley 1.572 y su Decreto Reglamentario 2.113/83 (Ley de Guías de Mineral y Planillas de Producción). Asimismo, queda obligado a efectuar, dirigir, administrar, supervisar DIRECTAMENTE las operaciones de extracción y le queda prohibido transferirla sin permiso de la Autoridad Minera de Primera Instancia.

ARTÍCULO 5°.- MENSUALMENTE el concesionario deberá presentar con carácter de DECLARACIÓN JURADA los formularios de datos estadísticos que le proveerá la repartición. Cualquier falsedad en la información, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 39° y disposiciones a fines del reglamento.

ARTÍCULO 6°.- EN el momento de retirar la presente Disposición, se hará entrega del Original y una Copia de la misma. Es obligación del concesionario, efectuar la publicación de este instrumento legal, por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia, con ajuste a lo establecido por los Artículos 21° y 22° del reglamento para la explotación de arena.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, notifíquese a la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables, a la Prefectura de Zona, Cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP129029 \$7.200,00 V16312

SOCIEDADES

CARLES CASAS Y TERRENOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: RECONDUCCIÓN DE PLAZO DE SOCIEDAD. Mediante Acta de Asamblea de Reunión de Socios de fecha 26/02/2.025 los Socios de Carles Casas y Terrenos S.R.L. CUIT 30-71135303-4, resolvieron por unanimidad la reconducción y prórroga del plazo de duración de la sociedad mencionada, por un nuevo plazo de diez años a contar desde el día 17 de Marzo de 2.025. Como consecuencia queda modificada la Cláusula Segunda del Contrato Social, disponiéndose que “la sociedad tendrá una nueva duración por el plazo de diez años a contar desde el día 17 de Marzo de 2.025”. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 10°, Ley 19550).- Ernesto Rubén Báez.-

PP129024 \$1.980,00 V16312

PINTURERÍAS DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. INSCRIPCIÓN TARDÍA, conforme Art. 10° Ley 19.550: Por instrumento privado E05943836 de fecha 05 de Julio de 2.022, el Socio ARTURO VICTORIANO ALMIRÓN D.N.I. N° 7.442.296, CEDE a título gratuito y sin cargo ni condición alguna la cantidad de cien cuotas de Pesos Cien (\$ 100) valor cada una al Señor EDGARDO ARTURO ALMIRÓN D.N.I. N° 22.131.471 quien acepta la Cesión a Título de Donación formalizada a su favor. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Quinta el Contrato Social de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social será de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Señor EDGARDO ARTURO ALMIRÓN, la cantidad de cien (150) cuotas, por un total de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) y b) La Señorita CANDELA FERNÁNDEZ PUENTES, la cantidad de cincuenta (50) cuotas, por un total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000). Al momento de la presente Cesión, el Capital Social se encuentra integrado en su totalidad.- Edgardo Almirón. Socio Gerente.-

PP129027 \$3.420,00 V16312

SND COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por instrumento privado, de fecha 25 de Febrero de 2.025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "SND COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle 17 de Octubre, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones. SOCIOS: El Sr. LEANDRO TADASHI SONODA, titular del D.N.I. N° 34.366.341, CUIT 20-34366341-3, de nacionalidad argentino, nacido el 17/04/1.989, de profesión Despachante de Aduana, con domicilio en la calle 17 de Octubre N° 325, Barrio Villa Nueva, Puerto Iguazú, Misiones, de estado civil soltero; y el Sr. LUCIO FABIÁN SONODA, titular del D.N.I. N° 16.993.289, CUIT 20-16993289-2, de nacionalidad argentino, nacido el 17/09/1.964, de profesión Despachante de Aduana, con domicilio en la calle Domingo F. Sarmiento 12, Barrio las Leñas, Puerto Iguazú, Misiones, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. SUSANA ZORAIDA SOLÍS, D.N.I. 16.365.001, con domicilio en la calle Domingo F. Sarmiento 12, Barrio las Leñas, Puerto Iguazú, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: \$ 600.000,00, dividido por 600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: LEANDRO TADASHI SONODA, suscribe la cantidad de cuatrocientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, todas de Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y equivalente al 50% del capital social. LUCIO FABIÁN SONODA, suscribe la cantidad de cuatrocientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, todas de Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y equivalente al 50% del capital social. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51° de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores: Administrador Único Titular por el término de dos (2) años al Sr. LEANDRO TADASHI SONODA, con domicilio real en la calle 17 de Octubre 325, Barrio Villa Nueva, Puerto Iguazú, de la Provincia de Misiones, de la República Argentina, quien acepta el cargo constituyendo domicilio especial social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Administrador Suplente al Sr.: LUCIO FABIÁN SONODA, con domicilio real en la Calle Domingo F. Sarmiento 12, Puerto Iguazú, Misiones, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Presinde de órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre. Publíquese por un día. Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, 25 de Febrero del año 2.025. Leandro Tadashi Sonoda, Socio.-

PP129032 \$16.920,00 V16312

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 147463/2.016 (EX 115/2.013) caratulado: PANIAGUA ERIBERTO MATÍAS, ESPÍNDOLA ALEXIS MATÍAS S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a PANIAGUA MATÍAS ERIBERTO, D.N.I. N° 40.198.018 y a ESPÍNDOLA MATÍAS ALEXIS, D.N.I. N° 38.566.849, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 20 de Febrero de 2.025. ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a PANIAGUA MATÍAS ERIBERTO y a ESPÍNDOLA MATÍAS ALEXIS en la presente causa N° 147463/2.016 (EX 115/2.013) Caratulado: "PANIAGUA ERIBERTO MATÍAS, ESPÍNDOLA ALEXIS MATÍAS S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 115/2.013, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLOS del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° en función del Art. 42° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendidos por el Defensor Oficial".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "20 de Febrero de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.- SC21199 E16308 V16312

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Democracia esquina Ricardo Balbín, primer piso, en "EXPTE. N° 105708/2.024 DR. CRYSTHIAN PACHECO S/ PLANTEA RECURSO DE REPOSICIÓN. EXPTE. PPAL. N° 151988/2021", CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a la Sra. MELINA WEBER (Doctora quien trabaja en el Hospital local de la Localidad de El Soberbio, Mnes.), quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a fin de prestar Declaración Testimonial en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley (Art. 138° del CPP). Publíquese por cinco días. Como recaudo legal, transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "San Vicente, Misiones, 05 de Febrero de 2.025. Oficiése".- Digitalmente Dr. Gerardo Alberto Casco. Juez. Kreibohm Carlos Alberto. Secretario.-

SC21203 E16309 V16313

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El "EXPEDIENTE N° 5557-504-O/24 OLIVERA CRISTINA MABEL S/ RECURSO POR FALTA DE RESPUESTA DEL DIRECTIVO DE LA EPET N° 11 POR DESIGNACIÓN DE SECRETARIO", y CONSIDERANDO: QUE, vuelve el Expediente a ésta Asesoría Legal, conteniendo el informe solicitado oportunamente; QUE, a fs. 18 obra el Dictamen Legal relativo a la cuestión de fondo, en el sentido de que, si bien ésta es una cuestión de aplicación pura de la normativa, pero atento que ha llegado el reclamo a la última instancia de la escala jerárquica, corresponde el Dictamen Legal a fin de la exigencia de la Ley antes de emitir la resolución. El

Artículo N° 87 de la Ley VI-N° 6 (Estatuto del Docente), determina el escalafón docente de la siguiente manera: Preceptor- Subjefe de Preceptores- Jefe de preceptores-Prosecretario- Secretario. En tanto en la reglamentación se indica que “los reemplazos transitorios de otros miembros del personal jerarquizado de los establecimientos, se efectuarán observando el escalafón correspondiente”, razón por la cual para ser designado Secretario, si bien no existe un Título específico para tal cargo y por tanto no puede tomarse el reclamo como de Desplazamiento, sino como de designación irregular, si se debe estar en la jerarquía inmediata anterior, en el ejercicio efectivo del cargo, es decir ser Prosecretario o Jefe de Preceptores o Preceptor, si no existieran los demás cargos. De no existir ninguno de estos cargos del escalafón deberá designarse al Profesor Titular mejor valorado, ello asegura un procedimiento dentro de la legalidad. Las designaciones no constituyen una cuestión caprichosa, ni pueden estar motivadas en que una persona es “conveniente” para la escuela, sino que deben respetarse las indicaciones de la normativa vigente en cada caso. En éste caso la frase “ante la inexistencia de Padrón”, es desafortunada ya que la Legislación de fondo exige designar por orden del Padrón y por tanto quien designa debe procurarlo. Se designó a una Profesora, sin explicación de si existía o no en el escalafón en la escuela aquellos que se indican antes en la Ley, es decir Preceptor- Subjefe de Preceptores- Jefe de Preceptores-Prosecretario. Asimismo, el principio rector establecido en el Estatuto del Docente para las designaciones es el Orden de Valoración. En este caso al tratarse de un cargo jerárquico, se debe respetar además el orden del escalafón correspondiente, como en cualquier cargo jerárquico; QUE, a fs. 20 obra la decisión de Sesión del Cuerpo Colegiado de RECHAZAR el Reclamo interpuesto por la docente OLIVERA CRISTINA MABEL D.N.I. N° 30.785.076, por Designación en el cargo de Secretaria de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 11; QUE, corresponde dictar el Instrumento legal pertinente. POR ELLO EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE. ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Reclamo interpuesto por la docente OLIVERA CRISTINA MABEL D.N.I. N° 30.785.076, por Designación en el cargo de Secretaria de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 11.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 (antes Ley 2.970).- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI. SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ. DIRECTORA GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-

SC21204 E16310 V16312

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El “EXPEDIENTE N° 5558-4920-D/23 DIRECTORA ESCUELA N° 106 - ESC. PROVINCIAL N° 106 JOHN F. KENNEDY S/ INJUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA DISP. N° 12 Y 13 LOTERO SERGIO ORLANDO” y; CONSIDERANDO: QUE, las presentes actuaciones inician con nota de la Directora de la Escuela N° 106 Prof. Wagner Pamela elevando Acta y Disposiciones N° 12 y 13/23 de notificación del Profesor de Música Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO; QUE, se remitió a la Dirección de la Escuela Provincial N° 106 los presentes autos a los fines de que rectifique o ratifique, las disposiciones de inasistencias injustificadas; QUE, a fs. 11 Obra Acta N° 1/24 por el que la Directora del establecimiento ratifica las disposiciones de inasistencias incurridas por el Sr. LOTERO, he informa que el mismo fue desplazado en 7 (siete) Horas Cátedra, por no poseer título específico y continúa solamente en 3 (tres) Horas Cátedra en la misma institución, agregando que continúa incurriendo en inasistencias injustificadas, razón por la cual se tiene por notificadas de oficio las disposiciones de inasistencia injustificadas, al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO; QUE, por lo expresado supra la instrucción sugiere Iniciar Sumario Administrativo al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO D.N.I. N° 30.790.388, Profesor de Música en la Escuela N° 106 por ser reiterativo en inasistencias injustificadas; QUE, en sesión del día 09 de Octubre de 2.024 el Honorable Consejo, tomó conocimiento del expediente en el cual obra a fs. 14 Dictamen N° 1521/24 y resolvió iniciar Sumario Administrativo al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO D.N.I. N° 30.790.388, por ser reiterativo en Inasistencias Injustificadas en el ámbito de la Escuela N° 106; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- INICIAR Sumario Administrativo al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO D.N.I. N° 30.790.388, Profesor de Música en la Escuela N° 106, por ser reiterativo en Inasistencias Injustificadas.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO D.N.I. N° 30.790.388, del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto lo en el Art. 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico. ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI. SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ. DIRECTORA GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-

SC21205 E16310 V16312

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El EXPEDIENTE 5558-4034-B/24 por el cual la Sra. BELTRAME LILIANA BEATRIZ de la ESCUELA N° 171 SOLICITA LICENCIA ESPECIAL CON GOCE DE HABERES; y CONSIDERANDO: QUE, a fs. 07 obra Dictamen de la Dirección de Protección de la Salud y Control Laboral el cual expresa que la patología que presenta el familiar directo de la Sra. BELTRAME LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 18.121.104 no se encuadra en el Decreto N° 151/11 y Resolución N° 07/12; QUE, en sesión el Honorable Consejo, resolvió denegar la licencia solicitada por la docente mencionada; QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la Licencia Especial con goce de haberes a la docente Sra. BELTRAME LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 18.121.104, Titular en UN (01) Cargo de Maestra de Grado modalidad común de la Escuela N° 171 por las razones expuestas en el considerando del presente Instrumento Legal.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. BELTRAME LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 18.121.104 del presente Instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguientes de la Ley I-N° 89.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI, SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-

SC21206 E16310 V16312

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El “EXPEDIENTE N° N° 5558-2314-D/19 DIRECTORA ESC. N° 579 - ESCUELA PROVINCIAL N° 579 FUERZA AÉREA ARGENTINA S/ INJUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA DISP. N° 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10 y 11/19 ENRIQUE, MARCELA ALICIA”, y; CONSIDERANDO: QUE, visto el trámite N° 19839/24 iniciado por el Director de Administración de Personal y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, solicitando se RECTIFIQUE el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2501/24, en referencia a las reiteradas inasistencias injustificadas de la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411, en tanto que la misma establece dos sanciones en su articulado. Se agrega el Trámite N° 19839/24 al presente expediente; QUE, el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2501/24 resuelve “APLICAR a la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411 la sanción establecida en el Art. 50° Inc. g) de la Ley VI-N° 6 TREINTA (30) días de suspensión...”;

QUE, atento a ello, y advirtiendo que trata sobre una cuestión resuelta en el “EXPTE. N° 5558-2314-D/19”, relativo a las inasistencias de la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA, constando en el mismo dictamen legal N° 1433/23, constancia de Sesión del día 19 de Febrero de 2.024 de la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial dictaminando que corresponde aplicar la sanción prevista en el Art. 50° de la Ley VI-N° 6 Inc. “d” TREINTA (30) días de Suspensión, y constancia de Sesión del Honorable Consejo General de Educación que resuelve aplicar la sanción establecida en el Art. 50° Inc. g) de la Ley VI-N° 6, TREINTA (30) días de suspensión, a la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA; QUE, además en Sesión del día 09 de Abril del 2.024, el Consejo General de Educación resuelve aplicar la sanción establecida en el Art. 50° Inc. d) de la Ley VI-N° 6, TREINTA (30) días de suspensión, a la docente ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411, contrario a la sanción establecida en el Art. 50° Inc. g) CESANTÍA, porque especifican los días de suspensión a aplicar; QUE, a fs. 147 vta., obra Dictamen Legal N° 1512/24 de la Dirección de Asuntos Legales, Departamento de Sumarios, opinando que corresponde rectificar el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2501/24; QUE, en sesión del día 03 de Octubre del 2.024, el Consejo General de Educación toma conocimiento del expediente de referencia y del Dictamen Legal N° 1512/24 y resuelve rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2501/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aplicar a la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411, Docente Titular en Quince (15) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela N° 579 y en Trece (13) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela N° 250, la sanción establecida en el Art. 50° Inc. d) de la Ley VI-N° 6 TREINTA (30) días de suspensión; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 2501/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aplicar a la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411, Docente Titular en Quince (15) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela N° 579 y en Trece (13) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela N° 250, la sanción establecida en el Art. 50° Inc. d) de la Ley VI-N° 6 TREINTA (30) días de suspensión”, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y ss. de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI, SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ, DIRECTORA

GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-

SC21207 E16310 V16312

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 340/2.014 caratulado: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO FERNANDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO FERNANDO, D.N.I. Nº 28.204.995 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 21 de Febrero del 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO Fernando en la presente causa Nº 340/2.014 Caratulada: "RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO FERNANDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 340/2.014, registro del Juzgado en lo Correccional y de Menores Nº 2 - Posadas, Sec. Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Robo en grado de tentativa, (Art. 164º en función del Art. 42º del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62º, 67º, 4 Párr., Inc. "d" y 59º, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340º, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial".- Para mayor recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas Misiones, 21 de Febrero del 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Raúl Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21209 E16310 V16314

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 46141/2.017 LEMES NILDA GABRIELA S/ ESTAFA", NOTIFICA por ese medio, por el término de (05) cinco días: "Posadas, 25 de Febrero del 2.025. AUTO Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa EXPTE. Nº 46141/2.017 LEMES NILDA GABRIELA S/ ESTAFA", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59º Inc. 3º y Art. 62º Inc. 2º del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de LEMES NILDA GABRIELA D.N.I. Nº 13.732.610, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ESTAFA (Artículo 172º del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las

presentes actuaciones (Arts. 338º, 339º, 340º Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P.)."- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 25 de Febrero del 2.025. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese".- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21210 E16310 V16314

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO, NOTIFICA a la Sra. MARCELINA ENRÍQUEZ y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal Nº 666 de Fecha 24 de Agosto del año 2.020 (Fs. 107), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE, la Disposición de fecha 9 de Mayo del año 1.944 (fs. 159, otorgada a favor de el/la Sra. MARCELINA ENRÍQUEZ, por el inmueble denominado como: Lote 14 - Fracción "C" - Colonia Cerro Corá - Misiones, con una superficie de 25has. 00as. 00cas., Plano Nº 1.534 D.G.C., con pérdida de las sumas abonadas A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL (si las hubiera).- ARTÍCULO 2º.- De forma. Expediente Nº 117.915/1937 Reg. MAN. Prof. Sonia María Del Carmen Mello. Dirección General de Tierras. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.-

SC21213 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 02625/24. EXPEDIENTE Nº 01980-D/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: "DINTER DARÍO FABIÁN- IRREGULARIDAD-S/ IRREG. HABITAC.: DENOM. ADM.: SECC. 4- MZ. 0490- LOTE 0008- UN. FUNC.: 000000- Bº LOCALIDAD 3631- 50 VIVIENDAS-D/10- SAN VICENTE II- MISIONES (50 VIV. MACEVA)- SAN VICENTE.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el "ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA", mediante el cual se otorgó al Sr. DINTER DARÍO FABIÁN D.N.I. Nº 25.574.814, la vivienda identificada como "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 4- MANZ. 0490- LOTE 0008- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004- MANZ. 0490- PARC. 0008- Bº LOCALIDAD 3631-50 VIVIENDAS D/10- SAN VICENTE II- MISIONES (50 VIV.- MACEVA)- SAN VICENTE".- ARTÍCULO 2º.- FIRME y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación, para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo

N° 2397/13, perteneciente al Sr. DINTER DARÍO FABIÁN D.N.I. N° 25.574.814, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128954 A Pagar \$8.640,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 03067/24. “EXPTE. N 00060-B/2024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “BÁEZ MARIELA DEL CARMEN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL-DENOM. ADMINISTRATIVA SECC. 9, MANZ.: 0199, LOT.: 2- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 009, MANZ.: 0002, PART.: 34039, B° 50 VIV. D/10-ELDORADO III- MNES. ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 0549/17 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 17/04/2.017 por medio de la cual se Adjudicó a los Sres. BÁEZ MARIELA DEL CARMEN D.N.I. N° 28.256.091 y DOMÍNGUEZ AGUSTÍN LISANDRO D.N.I. N° 30.128.202, la vivienda identificada como: Obra N° 3628 Barrio: 2269 - 3628 Obra: 3628 - 50 VIVIENDAS D/10 ELDORADO III - MISIONES (1° ENT. 32 Viv.- CAMINOS) Sección: 009 Chacra: 0000 Manzana: 0199 Parcela: 0002 de 2 dormitorios en la Localidad de ELDORADO. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 9, CHACRA: 0000, MANZ.: 0199, LOTE: 2, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL SECC.: 009, CHACRA: 0000, MANZ.: 0199, PARC.: 0002, LOTE.: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, FINCA: 0, PART.: 34039, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 3628 Obra: 3628 50 VIVIENDAS D/10 - ELDORADO III -MISIONES (1° ENT. 32 Viv.- CAMINOS)- ELDORADO.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. BÁEZ MARIELA DEL CARMEN Y DOMÍNGUEZ AGUSTÍN LISANDRO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128955 A Pagar \$13.500,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02756/24. EXPEDIENTE N° 02639-B/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: “BALCAZAR CLAUDIA FABIANA IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA- MANZ.: E- LOTE: 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 022- MANZ.: 0108- PARC.: 0007- LOCALIDAD: 20 MEJOR. 1° ENT.- EMER-

GENCIA 2015- RELOC. EN POSADAS (19 VIV. CABUREI)”.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el “Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda”, mediante la cual se otorgó las llaves de la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. E- LOTE 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 022- MANZ. 0108- PARC. 0007- B° LOCALIDAD 4485-20 MEJOR. 1° ENT.- EMERGENCIA 2015- RELOC. EN POSADAS (19 VIV. CABUREI)- POSADAS”, a favor de los Sres. BALCAZAR CLAUDIA FABIANA D.N.I. N° 28.739.122 y VARELA GREGORIO LEÓN D.N.I. N° 13.082.399.- ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al cobro de lo adeudado, en concepto de cuotas de amortización. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128956 A Pagar \$8.640,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00024/25. EXPEDIENTE N° 02978-P/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: DIRECCIÓN ADJUDICACIONES- S/ LEGAJO I.PRO.D.HA. N° 2472/32 GONZÁLEZ NORA GRACIELA S/ INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE- POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- TENER POR CUMPLIDO el plazo del contrato de alquiler aprobado por el Art. 3° de la Resolución N° 00808/24 REGISTRO I.PRO.D.HA. de fecha 02/05/2022 otorgado a la Sra. GONZÁLEZ NORA GRACIELA D.N.I. N° 29.166.083, respecto de la vivienda individualizada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 000H- LOTE 0008- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ. 000H- PARC.: 0008- B° LOCALIDAD 4491- 50 VIV. MEJOR POSADAS III- EMERG. 2015 (29 Viv. MZ. A- G Y H) SOL DE MISIONES- POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas asienten en el Legajo N° 2472-32 perteneciente a la Sra. GONZÁLEZ NORA GRACIELA, el cambio de situación de “I” (irregular) a “V” (plazo vencido). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128957 A Pagar \$8.100,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00005/25. “EXPTE. N° 03524-P/2023”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “DIRECCIÓN ADJUDICACIONES- ALQUILER LEGAJO I.PRO.D.HA. N° 2030/12- PLAZO 120-LUBACZEWSKI NELSON RAMIRO (FALLECIDO) S/ RE ADJUDICACIÓN DE

VIVIENDA- GARUPÁ”.- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Resolución N° 1727/13 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 06/05/2013 por medio de la cual se resolvió APROBAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Inmueble formalizado entre el I.PRO.D.HA. y el Sr. LUBACZEWSKI NELSON RAMIRO, D.N.I. N° 16.926.183, la vivienda identificada como: Sección 4 – Mz. 0060 - Lote 0031 -Parcela 0031 - B° OBRA 3289 CONV. 15 VIV. E INFRAESTRUCTURA GOBERNADOR LÓPEZ RELOCALIZADA EN GARUPÁ MISIONES. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, CHACRA: 0000, MANZ.: 0060, LOTE: 31, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, CHACRA: 0000, MANZ.: 0060, PARC.: 0031, LOTE: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, FINCA: 31, PART.: 134921, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 3178/3289 CONV. 15 VIV. D/10 E INFR.- GARUPÁ -MISIONES (15 Viv. - HÉCTOR TORRES) - GARUPÁ.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. LUBACZEWSKI NELSON RAMIRO Y/O HEREDEROS, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128958 A Pagar \$12.420,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00017/25. EXPEDIENTE N° 04029-B/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: “BENÍTEZ CLAUDIA – S/ IRREGULARIDAD - DENOM. ADMINISTRATIVA SECC. 2 -MZ. 0291-LOTE 0010-NOMENCLATURA CATASTRAL CONV. N° 1487-10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO- LEGAJO N° 1980/1”.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el “ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA”, mediante la cual se otorgó a la Sra. BENÍTEZ CLAUDIA D.N.I. N° 33.618.946, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2- MANZ. 0291- LOTE 10- B° LOCALIDAD CONV. N° 1487- 10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO- PTO. ESPERANZA MNES.- PUERTO ESPERANZA”.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1980/1, perteneciente a la Sra. BENÍTEZ

CLAUDIA D.N.I. N° 33.618.946, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L”(REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128959 A Pagar \$8.100,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00092/25. “EXPTE. N° 05140-P/2024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “PORTILLO HUGO LEANDRO S/ IRREG.: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0145, LOTE: 0021, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002 MANZ.: 0145, PARC.: 0021, CALLE: FELIPE VARELA, B° LOCALIDAD 3236- 15 VIV. SOL. M/10- PUERTO LIBERTAD (15 VIV. TIKYNA)- PUERTO LIBERTAD. PRONTO DESPACHO”.- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2, MANZ.: 0145, LOTE: 0021- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002, MANZ.: 0145- PARC.: 0021, CALLE: FELIPE VARELA, PLANO: 55.596- B° Localidad: 3236- 15 VIV. SOL. M/10 PUERTO LIBERTAD (15 Viv. TIKYNA) - PUERTO LIBERTAD a los Sres, PORTILLO HUGO LEANDRO D.N.I. N° 30.521.950 y GODOY PATRICIA ELIZABET D.N.I. N° 34.453.395.-ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. PORTILLO HUGO LEANDRO y GODOY PATRICIA ELIZABET, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128960 A Pagar \$10.260,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00172/25. EXPEDIENTE N° 7068-C/2024-Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: CORREAS DE MELO JESSICA-IRREGULARIDAD-S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. 481- LOTE 14- NOMENC. CATASTRAL MZ. 481- PARC. 14- B° 50 VIV. D/10- SAN VICENTE- RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 205/18- PRONTO DESPACHO.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto legal y/o administrativo por medio del cual se OTORGÓ la vivienda identificada como. “Denominación Administrativa: SECC. 6-MANZ. 0481- LOTE 14- Nomenclatura Catastral: SECC. 006- MZ. 0481- PARC. 14- PLANO: 51878- B° LOCALIDAD: 3651- 50 VIVIENDAS- D/10- SAN

VICENTE I- MISIONES (50 Viv. CONSARG S.A.) SAN VICENTE a la Sra. CORREAS DE MELO JESSICA D.N.I. N° 35.840.041.- ARTÍCULO 2º.-FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación, para que, a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2407/12, perteneciente a la Sra. CORREAS DE MELO JESSICA, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128961 A Pagar \$7.560,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00090/25. “EXPTE. N° 08464-F/2023”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “FRANCO NORMA ESTER- IRREGULARIDAD S/ RE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA- DENOM. ADMIN. MANZ. 0009- LOTE 007- NOMEN. CAT MANZ. 0009- LOTE 07- B° 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- MONTECARLO II (M.V.) MONTECARLO- MISIONES”.- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ a los Sres. FRANCO NORMA ESTER D.N.I. N° 27.596.697 y RODRÍGUEZ MARIO ALBERTO D.N.I. N° 29.326.185, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA MANZ.: 0009, LOTE: 007, NOMENCLATURA CATASTRAL MANZ.: 0009, PARC.: 007, LOTE.: 07, B° Localidad: 10 Viviendas para Tareferos - MONTECARLO II (M.V.) MONTECARLO.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. FRANCO NORMA ESTER y RODRÍGUEZ MARIO ALBERTO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128962 A Pagar \$9.180,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00046/25. “EXPTE. N° 08402-P/2023”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “PRADO ELIGIO-IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- B° 64 V. CAPIOVÍ- I ETAPA- CAPIOVÍ MISIONES”.- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, MANZ: 0111, LOTE: 0011, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, MANZ.: 0111, PARC.: 0011, PART.: 15297 - B° Localidad: 64 V. CAPIOVÍ - I ETAPA - CAPIOVÍ al Sr. PRADO ELIGIO D.N.I. N° 10.182.709.- ARTÍCULO

LO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. PRADO ELIGIO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128971 A Pagar \$7.560,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00020/25. EXPEDIENTE N° 04171-F/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: “FLORENTÍN RAMÓN ADOLFO - S/ IRREGULARIDAD- DENOM. ADMINISTRATIVA - SECC.: 4 - MANZ.: 0299 - LOTE 0001 - B° 20 VIVIENDAS - SOL. M/10- COLONIA WANDA”.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el “ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA”, mediante la cual se Otorgó al Sr. FLORENTÍN RAMÓN ADOLFO D.N.I. N° 22.870.752, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 4 - MANZ. 0299 - LOTE 0001 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004 - MZ.: 0299 - PARC.: 0001- PART.: 30432 - B° LOCALIDAD 2506/3053 - CONV. 20 VIV. SOL. M/10 - COLONIA WANDA I - MISIONES (20 VIV. MAD. LIBERTAD) - COLONIA WANDA”.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2107/19, perteneciente al Sr. FLORENTÍN RAMÓN ADOLFO D.N.I. N° 22.870.752, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L”(REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128972 A Pagar \$9.720,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02746/24. “EXPTE. N° 03441-M/2024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “MOHR CLAUDIO JUAN- GRITZMACHER JESSICA NOEMÍ EDITH S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN”.- ARTÍCULO 1º.- TOMAR RAZÓN de la Cesión de Derechos y Acciones de fecha 10/08/2022 (certificación de firmas Esc. Mauricio S. Jara, Reg. N° 58, Posadas, Mnes.) mediante la cual el Sr. MOHR CLAUDIO JUAN, D.N.I. N° 34.451.321 Cede y Transfiere a favor de la Sra. GRITZMACHER JESSICA NOEMÍ EDITH, D.N.I. N° 37.221.802 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ. 0166 - LOTE 0035 - Nomenclatura Catastral: SECC. 027

- MANZ. 0166- PARC. 0019 - CALLE LAS BEGONIAS I.G. Nro. CALLE 114- FINCA 10694- PART. 144959- B° 50 VIV. POSADAS XVII (50 VIV. - KUNZ CONST.) CHE ROGA/14 - I. GUAZÚ - POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Acta de Entrega de Llaves en Condominio Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda de fecha 04/05/2018, en lo que respecta a la Preadjudicación otorgada al Sr. MOHR CLAUDIO JUAN, D.N.I. N° 34.451.321 de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: MANZ. 0166 - LOTE 0035 - Nomenclatura Catastral: SECC. 027 - MANZ. 0166 - PARC. 0019 - CALLE LAS BEGONIAS I.G. Nro. CALLE 114- FINCA 10694- PART. 144959- B° 50 VIV. POSADAS XVII (50 VIV. - KUNZ CONST.) CHE ROGA/14 - I. GUAZÚ- POSADAS y en consecuencia, ADJUDICAR dicho inmueble en su totalidad a la Sra. GRITZMACHER JESSICA NOEMÍ EDITH, D.N.I. N° 37.221.802 continuando con el Plan de Pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-
PP128973 A Pagar \$13.500,00 E16310 V16312

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ZULMA ACEVEDO, D.N.I. N° 29.671.785, para que en el término de treinta días (30) comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados “EXPTE. N° 162356/2.024 ACEVEDO ZULMA S/ SUCESIÓN”. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un día en el diario “Noticias de la Calle” de la Ciudad de Posadas, Misiones, 26 de Febrero de 2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-
PP128981 \$5.940,00 E16310 V16312

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, juzgadocivil7.posadas@jusmisiones.gov.ar, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores del Señor JORGE RAÚL ALEGRE D.N.I. N° 10.404.660, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en autos “EXPTE. N° 105333/2.024 ALEGRE JORGE RAÚL S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días (03) en el Boletín Oficial y por un día (1) en el diario de mayor circulación. Posadas, Misiones, 21 de Febrero de 2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-
PP128988 \$6.480,00 E16310 V16312

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 113271/2.021 LÓPEZ NELSON ESTEBAN S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de LÓPEZ NELSON ESTEBAN D.N.I. N° 13.826.142 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 15 de Agosto de 2.024. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP128991 \$4.860,00 E16310 V16312

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El “EXPTE. N° 5554-539-P/22 PADRES DE ALUMNOS ELEVACIÓN - INFORME SITUACIÓN EN ESC. N° 399”; Y CONSIDERANDO: QUE, se inicia el presente Expediente con nota de los padres y docentes de la Escuela N° 399, dirigida a la Directora de Educación Primaria del Consejo General de Educación Sra. Dora Gallardo, a los fines de realizar denuncia en contra de la Directora de la mencionada Institución Sra. Adelaida Barreto, manifestando que hay falta de transparencia en la rendición de cuentas de los fondos de SITRARED (Sistema de Transferencia de Recursos Educativos), añadiendo que tienen conocimiento que el 3 de Noviembre de 2.021 recibieron fondos por un monto de \$ 210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con Cero Centavos), de los cuales aseguran no vieron repercusión en el edificio escolar; QUE, en la misma nota manifiestan que existe Malversación de fondos recaudados con trabajo propio de los padres, que aseguran llevó a la escuela a contraer deudas con comercios vecinos, además de que aseguran desconocen el destino de los mismos, también denuncian que hay Maltrato a padres, docentes y no docentes por parte de la Directora Barreto, lo cual sostienen los expone a situaciones de angustia y miedo, causándoles problemas de salud física y mental, también afirman que hay favoritismo con el docente Hugo Alberto González, con quien aseguran tiene un trato diferencial a diferencia de los otros docentes; QUE, por último afirman que buscan una mejor educación para sus hijos y ante fallidos intentos de diálogo con la Directora Barreto, es que exigen ante la superioridad una solución inmediata; de fojas 02/04 obran planillas de cantidad de alumnos y planta orgánica funcional de la Escuela N° 399 en tanto que a fojas 05 hay detalle de Licencias médicas de la Sra. Barreto; QUE, a fojas 06 obra Constancia firmada por la Directora de Educación Primaria Sra. Dora Selva Gallardo, donde deja constancia que ha recibido en su despacho del Consejo General de Educación a las Sras. Claudia Fischer y Angélica De Lima y al Sr. Roberto Fischert,

padres de alumnos de Escuela N° 399 de Paraje Mondorí de San Pedro, quienes le presentaron una nota, donde manifiesta la disconformidad con relación al desempeño y accionar de la Sra. María Adelaida Barreto, Directora de la Institución, le exponen la Situación del docente Hugo Alberto González quien aseguran no asiste a cumplir sus funciones y se encuentra de licencia por Art. 43°; QUE, a fojas 08 obra Acta realizada por la Supervisora Ivone Mariel Buiak Branchesi en fecha 17 de Agosto del año 2.017 con los padres de la Escuela N° 399 donde los padres manifiestan que hay varias inquietudes, relacionadas a deudas contraídas por la Directora de la Institución en un comercio de la zona, supuestamente para el Comedor Escolar y que aseguran nunca fue cancelada, además reclaman no estar en conocimiento del manejo de los fondos recibidos para el Comedor Escolar, añaden que se enteraron de que la Escuela ha recibido dinero por el SITRARED y que nunca vieron ningún arreglo que se haya realizado con esos fondos, ni rendición del mismo, agregan que recién ese día (el del Acta), la Directora se acercó a la Escuela para dejar 2 (Dos) tachos de 10 (Diez) litros, pero que según ellos eso no vale el dinero recibido; QUE, en la misma Acta los padres reclaman que el dinero, a pesar de haber llegado el año anterior, recién este año se están realizando las compras, cuando aseguran que el valor ya no es el mismo, cuestionan también la utilización del dinero mediante el trabajo de los docentes y padres en diferentes eventos que las supuestas rendiciones, no son claras y en algunos casos no coincide con lo recaudado, añadiendo que están en desconocimiento del destino que se le ha dado a todo el dinero recibido del SITRARED como lo recaudado por toda la comunidad, también denuncian situaciones de maltrato verbal hacia los padres y docentes expresando que el diálogo con la Directora es imposible que no permite hablar a nadie y levanta la voz, por lo cual terminan por no poder expresar sus puntos de vista o pedir explicación; QUE, en la misma Acta los padres expresan molestia por el desempeño como maestro de grado del Sr. Hugo González, quien según relatan cuando da clases solo deja que los niños jueguen o miren películas en sus celulares, añaden que desean saber cómo continúa su situación legal con respecto a si continúa o no en uso de licencia, ya que según manifiestan deja mucho que desear su desempeño pedagógico frente al alumno y la Directora lo defiende; QUE, el día 02 de Noviembre de 2.021 el equipo GPI región V, constituido por el Licenciado en Psicología González Julio y la Psicopedagoga Gisel Pedrozo Cejas, visita la Escuela Provincial N° 399, Paraje Mondorí, San Pedro, a pedido de la Directora del establecimiento María Adelaida Barreto, el objetivo de la visita fue, dar a conocer las acciones que realiza el equipo de orientación de esta región; y acompañar al equipo docente de la institución, propiciando espacio de escucha y diálogo, sobre

aspectos relevantes para la convivencia sana en el ámbito escolar, que la Directora del establecimiento escolar solicita el acompañamiento del equipo Gabinete Psicopedagógico Interdisciplinario región V, para trabajar aspectos relacionados con la convivencia; QUE, en Informe del Gabinete Psicopedagógico Interdisciplinario, durante las acciones realizadas afirman que se pudieron observar conflictos interpersonales, por lo que dialogaron con los docentes buscando posibles acuerdos que contribuyan a una sana convivencia escolar, sin embargo, los cambios significativos para establecer acuerdos concretos que garanticen adecuada convivencia en el ámbito escolar aún se encuentran en proceso de construcción, sugieren promover espacios de diálogo y acuerdos de convivencia que permitan mejorar las relaciones interpersonales; QUE, la Supervisora asegura que no se encuentra actualizado el cuaderno de comedor o planilla del menú diario, cuaderno de actuación del docente Hugo González, sello institucional y llaves del Establecimiento, añade que debido a que en la Escuela no hay sellos, no se pueden cumplimentar las Planillas de ANSES presentadas por los Padres, por lo que solicita al Personal Docente de la Institución que se organicen de la manera más adecuada para trabajar en ausencia de la Directora, sin descuidar la parte administrativa y pedagógica, instándoles a realizar una tarea comprometida y responsable en un ambiente cordial y respetuoso entre colegas y con la comunidad toda, y que ante cualquier duda o inquietud se pone a disposición; QUE, a fojas 14 obra Convocatoria de la Supervisora a las Sra. María Adelaida Barreto D.N.I. N° 16.701.984 Directora Interina de la Escuela N° 399 del Paraje Mondorí, Municipio de Pozo Azul a presentarse en la Oficina de la Supervisión Zonal VII, munida de la llave de la Institución, Sellos de la Institución, Rendiciones completas de Comedores y SITRARED años 2.021/2.022 (Escuela Núcleo y Aula Satélite) y Planificaciones de tercer grado, documentaciones de la Dirección que obren en su domicilio particular; QUE, a fojas 15 obra Acta N° 2/22 de la Supervisora Ivone Mariel Buiak Branchesi en la Escuela N° 399 a solicitud del Personal de Servicio de la Institución Sr. Víctor Scheibmer quien le manifiesta algunas inquietudes y malestar por diversas situaciones que están ocurriendo, asegura sentirse acusado por la ausencia de un dinero que supuestamente estaría guardado en un cajón de la Dirección, el cual habría desaparecido, que por ese motivo la Sra. Directora María Adelaida Barreto acusa a todo el Personal de la Institución de su extravío, dejando asentado en un cuaderno de rendiciones como “robo” del monto de \$ 19.000 (Pesos Diecinueve Mil con Cero Centavos), aunque en otra oportunidad ella les habría dicho que desapareció \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil, con Cero Centavos); QUE, el Sr. Scheibmer asegura que por esa situación y por el malestar generado, le solicitan una reunión entre

los docentes y personal de servicio a fin de que la misma aclare sus dichos, además de explicar en detalles lo escrito en ese cuaderno de rendiciones de fondos obtenidos por rifas, ropero escolar, cuota social, pastelito, etc. En esa reunión el Sr. Víctor le expresa su disconformidad por lo escrito ante lo cual la Directora dice que el dinero era “una tentación” sin dar mayores explicaciones; QUE, el Sr. Víctor Scheibmer explica que en varias oportunidades, la Directora dejaba el portón sin llave al retirarse a la tarde, además observaba gente ajena a la Institución que acompañaba a la Directora fuera del horario escolar, Incluso cocinaban hasta altas horas de la noche, añade que eso fue expuesto en la reunión a la Sra. Directora ante lo cual la misma siempre insistió que en cuanto a ese dinero no fue sustraído por dichas personas; QUE, agrega por último que la Sra. Directora no tiene una buena relación con el personal de la escuela, siempre impone su parecer y no permite que nadie pueda opinar diferente, que en algunas ocasiones la escuchó golpear en el escritorio al hablar con las colegas. También relata que durante el año pasado tenía la orden de la Directora de preparar la leche para los niños con la mitad de leche y la mitad de agua, que en algunas ocasiones se acercaba a la cocina a controlar las cantidades y para el turno de la tarde agregaba más agua a la leche que sobraba de la mañana, que él mismo decidió agregar más leche y hacer menos aguado, aunque recibiera otra orden de parte del directivo; QUE, también añade la Sra. Hempel que fue testigo de una situación particular entre la Directora y una colega, la Sra. Raquel Lucio, donde se evidenciaba el trato diferenciado porque su colega propone una actividad y la Directora no acepta, pero agrega la Sra. Hempel que si era otra docente la que proponía, si se llevaba a cabo, afirma que también le tocó atravesar una situación particular donde se involucra a una persona ajena a la Institución, “Un Vidente”, la Directora habría tomado contacto con esa persona y le habría enviado una foto de ella recortada de otra foto, donde estaba con su familia y la finalidad de esa acción sería de que le aclare si la docente, es la que encabeza al grupo de colegas que están en su contra, es por ello que la Sra. Hempel se encuentra con tratamiento psicológico y en uso de licencia; QUE, respecto del docente Gonzáles la Sra. Hempel manifiesta, que la Directora siempre aclaraba que el mismo era como un hermano para ella, y que en algunas ocasiones hacía otras tareas de manera particular, referidas a la Dirección, retirar el pan, traer y llevar documentaciones a San Vicente, dejando su grado a cargo de otra colega, también vio que en muchas ocasiones el mismo llegaba a la Escuela fuera de horario escolar y que algunas veces se retiraba antes del horario de salida, desconociendo ella los motivos de esa situación; QUE, a fojas 28 obra Acta de la Supervisora Ivone Mariel Buiak Branchesi con el Señor Roberto Carlos Fischert D.N.I. N° 23.849.895 quien es Padre de dos alum-

nas de la Escuela N° 399 y respecto al dinero recibido a través del SITRARED aclara que la Directora de la Escuela Sra. María Adelaida Barreto no les comentó nada sobre esa cuestión, que se enteraron por medio de otras personas que las escuelas recibieron dinero para COVID y para reparaciones en infraestructura y que ese monto de dinero correspondiente a esta escuela se había extraído entre el mes de Enero y Febrero del 2.021, donde hasta la fecha de la denuncia no se había hecho nada en la escuela, que recién a mediados del mes de Agosto del año en curso trajo algunos elementos que compró como ser pintura, focos, mochilas para Inodoros, ventiladores, pero afirma que todo eso acercó a la institución después de que los padres hicieran la denuncia; QUE, el Sr. Fischert comenta que la Asociación Cooperadora había realizado una venta de asado en el año 2.019, donde se habría recaudado un monto determinado y que la Sra. Directora le había pedido a la Cooperadora ése dinero, pero que a la fecha nunca recibieron una rendición o explicación con respecto al uso que se le dio al mismo, agrega que en otra ocasión realizaron venta de pastelitos, rifas para la construcción de un salón pero tampoco nunca se supo que se hizo con lo recaudado ya que la Directora no presentó rendición ni facturas, asegura que existe un cuaderno donde se puede observar todos los gastos y compras que se realizaron pero no es entendible ni claro ya que está todo mezclado; QUE, el Sr. Fischert sostiene que la Directora Barreto no permite la opinión de nadie, no escucha, sobre todo si hay planteos que no le gusta escuchar lo que no sea de su interés, que cuando esto pasaba les cortaba y no permitía hablar a nadie, que en una oportunidad, manifiesta, le expresó a la Sra. María Adelaida Barreto el reclamo de por qué la obra no terminaba y el plazo de ejecución que no se cumplió ante lo cual la misma le manifestó que no finalizaban porque no tenían la plata y le dijo textualmente: “Que querés que haga, que ponga yo la plata de mi bolsillo...”; QUE, el Sr. Fischert respecto del Sr. González comenta que fue docente de sus sobrinos, donde pudo observar su continua inasistencia y falta de puntualidad, además de que casi no dictaba clases, dándoles películas para mirar, asegura que muchos padres se acercaron a la escuela a reclamar ante la Directora por esta situación, y cuando se habla de favoritismo, es porque a ese docente la Sra. Barreto le dejaba pasar muchas situaciones de falta de puntualidad e incumplimiento de su tarea, mientras que al resto de las colegas les llamaba la atención, por llegar algunos minutos más tarde o por su desempeño dentro del salón; QUE, el Sr. Fischert agrega con respecto al dinero del Comedor Escolar, que el Personal de Servicio, le comenta que en la preparación del desayuno muchas veces, debía agregar más agua de lo habitual no dando una leche de calidad a los niños, en cuanto al manejo del dinero que se recibe, no tiene conocimiento del monto que llega a la escuela,

que tampoco sabe cuándo se compra y cuando se transfieren los fondos y si se encuentra al día las rendiciones ya que la Directora nunca les comentó, acerca de esta cuestión. Las pocas rendiciones de comedor que pudieron tener acceso como padres y que fueron algo de 2.019 y 2.020 observan una sobrefacturación con precios muchas veces superior al de góndola de la época; QUE, a fojas 39/42 obra informe de la Supervisora quien asegura que se reunió de manera individual con los docentes de la Escuela N° 399 (Escuela Núcleo) tanto del Nivel Inicial, como Nivel Primario, a fin de que cada uno de ellos manifesten si tienen conocimiento sobre las denuncias de los Padres, que luego se reunió con los mencionados padres, que presentaron la denuncia ante el Consejo General de Educación, que solicitó a la Directora de la Escuela, en varias ocasiones vía WhatsApp y nota mediante, su presencia en la oficina de la Supervisión a fin de explicar su situación, pero que no se presentó y tampoco ha presentado alguna documentación, aduciendo que se encuentra en uso de licencia; QUE, la Supervisora Buiak Branchesi se hizo presente en la Institución por lo cual se elabora un Acta con fecha 18 de Agosto del presente año, afirma en cuanto al dinero recibido a través del SITRARED para la Escuela Núcleo COVID: \$ 11.250 (Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos), reacondicionamiento de espacios escolares: \$ 210.000 (Pesos Doscientos Mil con Cero Centavos); QUE, añade que la Directora estando en uso de licencia en diferentes días llevo a la Escuela en fecha 10 de Agosto del presente año 2 (dos) tachos de pintura de 19 (diecinueve) litros, 2 (dos) tachos de pintura de 10 (diez) litros, en tanto que el 30 de Agosto acerco a la institución: 2 (dos) ventiladores de techo, 2 (dos) cajas de lavandina (ocho unidades de un litro por caja), un tacho de pintura de 18 (dieciocho) litros, 2 (dos) rodillos para pintar, un pincel, 2 (dos) bidones de desinfectante (cinco litros cada bidón), 3 (tres) mochilas para agua descarga de inodoro, 4 (cuatro) focos de emergencia, 8 (ocho) focos led, 3 litros pintura sintética, 4 (cuatro) latas de pintura sintética (cuatro litros cada lata), 12 soportes para cortinas, 12 tornillos con tira fondos, 3 (tres) latas pintura sintética (250 ml. cada una), 2 (dos) toma corriente de pared, 11 (once) soportes en forma de "L", en tanto que el 19 de Agosto del presente año acercó un ventilador de pared, 2 (dos) escurridores, 6 (seis) litros de thinner, 4 (cuatro) virulanas, 3 (tres) esponjas de acero, 2 (dos) candados, un foco led, 3 (tres) trapos de piso, 3 (tres) trapos rejillas para cocina y 3 (tres) porta focos; QUE, añade la Supervisora en su informe que, después de varias jornadas de recabar información, se puede concluir que la Directora de la Escuela N° 399, Sra. María Adelaida Barreto D.N.I. N° 16.701.984, quien tiene domicilio en la Ciudad de Montecarlo, desde el inicio en su gestión como Directora Suplente y luego como Directora Interina de la Institución

debido a su personalidad vehemente, ha sido responsable de generar un clima de malestar permanente entre los docentes de la Institución, en algunos casos debido a que posee una actitud impulsiva, ha llegado a manifestarse de una manera poco profesional para con los colegas y algunos actores de su comunidad; QUE, añade que también se puede observar el desconocimiento de las reglamentaciones vigentes (Estatuto Docente-Ley N° 174- Título- Capítulo II- Deberes y Derechos del docente- Inciso a) Desempeñar digna y eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo Inciso d) Observar una conducta acorde a la función educativa y no desempeñar actividad que afecte a la dignidad del docente) como así también se observa que la Sra. María Adelaida Barreto ha fallado en el cumplimiento de los deberes y las obligaciones que se deben tener en cuenta al asumir un cargo Directivo (Resol. N° 62/67- Capítulo II- Artículo 2°- "Son obligaciones de las Autoridades Directivas: a) Orientar, coordinar y controlar toda actividad técnico-docente y administrativa de la escuela. c) Cumplir y hacer cumplir las normas de disciplina y el orden jerárquico dentro de los principios de igualdad, justicia y fraternidad recíprocas, auxiliando y estimulando la labor del maestro" Capítulo III- Artículo 3°- El Director de la escuela es el encargado de orientar la función educativa y social del establecimiento a su cargo, con fines esencialmente humanista y formativos, asesorando al personal docente propendiendo al perfeccionamiento de la labor educativa con altura, cordialidad, probidad y honorabilidad"); QUE, la Supervisora manifiesta que por todo ello y habiendo agotado los tiempos necesarios a fin de elaborar el presente informe se determina que la Sra. María Adelaida Barreto D.N.I. N° 16.701.984 ha incurrido en varias faltas inherentes a la función que le toca desempeñar como Directora de la Escuela N° 399, del paraje Mondorí, Municipio de Pozo Azul y por tal motivo los Padres de los Alumnos de esa Institución han presentado una denuncia en su contra a fin de determinar las responsabilidades que le cabe en su función; QUE, afirma la Supervisora que, en primer, lugar se observa que, la Sra. María Adelaida Barreto no ha sido clara en el manejo de los fondos que ha recibido a la Escuela N° 399, en la cuenta del SITRARED, debido a la falta de comunicación con el Personal Docente, Padres, Asociación Cooperadora, explicando en qué consiste el Programa SITRARED, falla en la comunicación para acordar el uso adecuado del dinero que se recibió para la compra de insumos COVID, (elementos de limpieza, higiene, etc.), como así también para establecer las prioridades, en cuanto al reacondicionamiento de los espacios escolares (refacciones, construcción, compras de materiales de construcción, luminaria, ventiladores, etc.), todo eso no se realizó y por lo tanto la comunidad se encuentra aislada en sus decisiones; QUE, añade la Supervisora en su informe que, también se observa la demora

en la rendición correspondiente del dinero recibido, tanto para la Escuela Núcleo como el Aula Satélite, y que asciende a un total de \$ 330.750 (Pesos Trescientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta con Cero Centavos) al día de la fecha, y la Supervisión no tiene los comprobantes necesarios para verificar el estado de las mismas. En cuanto a la malversación del dinero que se ha recaudado, entre los docentes mediante las ventas del kiosco escolar, de pizzas, de asado y la donación de algunos padres, asegura que se puede advertir que no existe un control adecuado del dinero que ingresa y egresa, tampoco se observa una buena administración de esos fondos ya que, según los docentes, se ha extraviado un monto importante de dinero \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil con Cero Centavos) y que nadie puede explicar ése faltante; QUE, en la Dirección de la Institución existe un cuaderno en el cual figuran todos los movimientos del dinero y la única encargada de ése manejo, siempre fue la Directora, pero tampoco es claro a simple vista la organización y la administración de lo recaudado, añade que al no contar con las documentaciones necesarias no se puede corroborar, si hubo malversación en la administración del dinero que recaudaba la Institución, pero si se puede observar que hay un manejo poco claro y organizado; QUE, con respecto al maltrato denunciado por parte de los Padres hacia ellos y hacia los docentes de la Escuela, afirma la Supervisora que es evidente que el temperamento de la Directora Sra. María Adelaida Barreto, dificulta en gran medida el buen entendimiento entre todos los actores de la comunidad, no es el adecuado en la función que le toca desempeñar, no permite que sus interlocutores expresen sus ideas u opiniones y en algunos casos se torna intransigente en su accionar, que, en relación a esto, de acuerdo a las declaraciones de todos los docentes de la Escuela, el único docente que recibía un trato especial y diferente por parte de la Directora, era el Sr. González, Hugo; QUE, en relación a los fondos del Comedor Escolar, al no contar con las documentaciones necesarias para corroborar si hubo o no malversación en la administración del dinero recibido para ése fin, solicitó la intervención del Organismo de contralor correspondiente, a fin de deslindar o no las responsabilidades que le cabe a la Directora, que para finalizar se pida a las Autoridades correspondientes la verificación del incumplimiento o no de las denuncias realizadas por los Padres en cuanto al Comedor Escolar y SITRARED; QUE a fojas 44 la Directora de Educación Primaria remite el presente Expediente con las actuaciones a fines de que la Dirección de Asuntos Legales tome intervención, es así que el Departamento Sumarios considera que el informe de la Supervisión es muy completo, respecto de la situación planteada en la Escuela N° 399 y sobre todo es tajante en sus conclusiones, donde expone que hay irregularidades que ameritan una investigación más profunda; QUE, en Dictamen N°

1482/22 de la Dirección de Asuntos Legales el Departamento Sumarios considera que a fin de deslindar responsabilidades e investigar los hechos citados, se debe iniciar un Sumario Administrativo en el ÁMBITO DE LA ESCUELA N° 399, DEL PARAJE MONDORÍ, MUNICIPIO DE POZO AZUL y dejar a consideración del Honorable Consejo General de Educación sobre la SEPARACIÓN PREVENTIVA DEL CARGO, o no DE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA N° 399, SRA. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984, mientras se sustancia el Sumario Administrativo; QUE en sesión del día 4 de Abril de 2.023, el Honorable Consejo General de Educación tomó conocimiento y resolvió iniciar Sumario Administrativo en el ámbito de la Escuela N° 399, a fin de deslindar o no las responsabilidades que le cabe al Personal Directivo, lo que se hizo efectivo por Resolución N° 3463 de fecha 01 de Junio de 2.023; QUE, a fojas 79 obra Declaración Indagatoria de María Adelaida Barreto quien consultada cómo es su relación con los docentes de la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí, manifiesta que pensó que era buena porque eso notaba o le demostraban, y que luego por los sucesos se dio cuenta que no era así, que ella llegó con sus cargos docentes a hacerme cargo de sus cursos, la directora estaba de licencia y por su valoración después de un mes la designan como directora, añade que no entendía nada que había pasado porque ella había estado de licencia y a su regreso y se encuentra otra cosa; QUE, preguntada la Sra. Barreto como era su relación con los Padres de la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí manifiesta que con los padres era muy buena, que le dieron casa para vivir le brindaban todo, respecto de los alumnos manifiesta que era excelente, consultada si agredió verbalmente a la Sra. Nancy Elizabeth Miranda, sostiene que no, que jamás, que lo único que le dijo cuándo se creó el cargo le solicitó que cumpla la carga horaria y no cree que eso sea agredir a alguien, consultada si entre el período que estuvo a cargo de la de la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí se transfirieron fondos del SITRARED y si los mismos fueron rendidos, afirma que se transfirieron fondos y todos fueron rendidos en tiempo y forma dos veces solicitó la tarjeta ya que la misma venía a nombre de la Directora titular, añade que traerá las copias de las rendiciones para que se adjunten; QUE, en la misma Declaración es consultada la Sra. Barreto si la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí tiene deudas con Comercios de la zona sostiene que no existen deudas en ningún comercio, que compró en un comercio muy grande, pero el comerciante no estaba inscripto no tenía factura y eso era lo que necesitaba para poder rendir, por lo que le exigió porque él le quería hacer pasar por cualquier mercadería y afirma que no era lo que consumían en la escuela, también, a la pregunta de si solicitó en el año 2.019 un aproximado de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil con Cero Centavos) a miembros de

la Cooperadora y que destino dio a los mismos, sostiene que ingresó en Agosto del año 2.019, y la Cooperadora fue aprobada el 1° de Octubre del 2.019, esos \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) que cuestionan eran del Sr. Fisher de la cooperadora anterior, y jamás solicitó nada; QUE, consultada si incorporó una persona ajena a la Institución a la que denominó como Vidente contesta que no, que eso jamás existió, preguntada si se perdieron la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil con Cero Centavos) y si acusó al personal de servicio de la Escuela sostiene que sí se perdió que en ese momento estaba de licencia se enteró cuando regresó de lo sucedido y dejó el cuadernito de la rifa a la Sra. Sosa Manuela, maestra titular en doble turno para que ella pasara a cobrar y afirma que ella guardaba la plata en un cajón del escritorio que era público, por así decirlo estaban los docentes, padres y alumnos, ella pensó que ella iba a guardar en otro lado o en un sobre, añade que ella no culpó a nadie y nadie se hizo cargo de los \$ 19.000 (Pesos Diecinueve Mil con Cero Centavos); QUE, al ser preguntada si amenazaba a los alumnos de la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí que si no vendían números de rifas, pastelitos, empanadas les bajaría las notas o los presionaba para que vendiera, sostiene que no, que jamás, nunca, es más, sostiene que exigía a sus docentes que jamás le falten el respeto o trataran mal a los alumnos, que al ser consultada como es el desempeño del docente Hugo Alberto González sostiene que no tuvo buen desempeño, siempre hablando de su labor en la institución, faltaba, no avisaba, salía del curso, pero había siempre un docente encargado de la asistencia y control de los colegas que era, uno por semana, afirma que rotaban; QUE, al ser preguntada por si tuvo alguna situación que puede ser entendida como favoritismo para con el Sr. Hugo Alberto González en desmedro de los otros docentes de la Escuela N° 399 sostiene que no, que con todos los docentes tenía las mismas consideraciones ya que se entendía que eran pocos los medios para trasladarse y nunca coincidían los horarios; QUE, de fojas 101 a 144 obran documentales presentadas por la Sra. Barreto respecto a las Rendiciones de la Escuela N° 399 con facturas y comprobantes en tanto que a fojas 145 la Instrucción DISPONE: Procesar Administrativamente a la Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984, formulándose los siguientes CARGOS: I- SIENDO DIRECTORA DE LA ESCUELA N° 399 HABER AGREDDIDO VERBALMENTE A LA Sra. NANCY ELIZABETH MIRANDA. II- HABER GENERADO UNA DIVISIÓN EN LA ESCUELA POR SU RELACIÓN CON ALGUNOS DOCENTES Y PADRES. III- NO HABER ARBITRADO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA N° 399; QUE, a fojas 165/171 obra Descargo presentado por la Sra. Barreto donde manifiesta que, Respecto a la Denuncia de los Padres, observó en la Cé-

dula de Notificación, son tres padres, el matrimonio Fischer y otra. Sra. De Lima a la que afirma no conocer, aclara que es este mismo Matrimonio que en el año 2.019, en complot con las maestras Pes, Lucio y Hempel habiendo llegado a acuerdos con los padres Fischer con su accionar lograron el alejamiento de la Directora titular Bogado, Gladys a partir de lo que se le generó un problema de salud hasta su jubilación en el año 2.021 añade que el Supervisor Harnd Omar puede dar fe de ello; QUE, sostiene que en esa oportunidad fue amenazada de muerte y amedrentada de diferentes maneras para que abandonara sus cargos favoreciendo así a la Sra. Pes, con quién mantenían acuerdos pues, era ella, Hempel y Lucio junto a una suplente eran las que mantenían informados a los padres, pues de otra manera es imposible que la comunidad esté informada del funcionamiento interno de la escuela quien antes de su llegada era la maestra titular mejor valorada, agrega que estas personas sabrían que su presencia con el triple de valoración tendría acceso al cargo Directivo cuando hubiese designación añade que el complot fue de las maestras que de alguna manera provocaron y promovieron la actuación de los padres; QUE, añade que el Sr. Fischer era quien colocaba candados en los portones de ingreso a la Institución, privando no solo el ingreso de los docentes sino de los niños, situación más grave aún, que, en algunos casos, la mayoría caminan diariamente hasta 4 kilómetros, privándoles no solo de asistir a clases, sino también del tan esperado desayuno de la mañana aclara que este padre es el mismo que reclama mejor educación para sus hijos, negando el ingreso de los alumnos a recibir clases agrega la Sra. Barreto que ella solicitó a la Directora de Educación Primaria que arbitrara los medios para resolver esta situación ya que se sentía desprotegida y debía iniciar acciones legales para preservar no solo mi vida sino también mi trabajo; QUE, asegura que es el mismo señor que estuvo haciendo firmar a los padres cuando se enteró que el proyecto presentado por su persona en 2.022 para la Escuela Secundaria a algunos padres pues la idea es llevar la escuela a otro sitio y transformarla en escuela privada, agrega que el Sr. Fischer arengaba a los padres y en camioneta los traía para que se sentaran en la galería de la escuela, que hablando en portugués creyendo que ella no entendería; QUE, sostiene que realizó una exposición policial, que agrega como prueba, atento a que la impedían realizar la tarea docente, añadiendo que el Supervisor Arndt medió en la cuestión y resolvió la situación que respecto a la falta de transparencia en la rendición de fondos SITRARED, que se menciona en su contra sostiene que ya fue presentada la Rendición con la respectiva documentación agrega que les había pedido que vayan viendo en qué invertían el dinero pues en el año 2.023 se cumplían 50 años de la Escuela y como prioridad me parecía que debíamos pintarla; QUE, afirma que en dos

oportunidades llegaron las tarjetas a nombre de la directora Bogado, que recién en Diciembre ya luego de terminadas las clases de 2.021 debió viajar a San Pedro a retirar las que llegaron a su nombre, sostiene que recién en 2.022 las compras fueron realizadas y rendidas, es todo lo que pude explicar a las autoridades provinciales, ya que las compras debían realizarse con facturas proforma y, en Pozo Azul no había negocios con la debida inscripción y facturación correspondiente, en cuanto a lo de COVID, todo fue entregado en el tiempo y forma tanto en la Escuela núcleo como en la Satélite; QUE, sostiene que mencionan además, malversación de fondos de trabajo con los padres, la cooperadora no llegó a trabajar más que con una venta de asado, con la recaudación de esa venta se realizaron arreglos pequeños como canillas y compra de combustible y arreglo de la moto guadaña de la escuela, como la escuela no contaba con fondos, de esa misma venta de asado debió pagarse el animal que se compró para tal fin con lo recaudado, aclara que se trabajó una sola vez porque después estuvieron en Pandemia y no se podía realizar actividades; QUE, sostiene que los gastos en una institución como productos de limpieza, etc. todo está asentado con ticket o facturas en el cuadernito que estaba en la Dirección con toda la información de ingresos y egresos de toda acción, añade que sobre manejo irregular de los fondos una mentira y, aclara también que nunca pagó el 100 pesos por la ayuda social libre, que se pedía por mes y por familia por su hija para el sostenimiento de la escuela lo que siempre le llamó la atención pues si bien era un costo voluntario, ella como docente con doble turno podía hacerlo sin dificultad; QUE, respecto al favoritismo con el Sr. González, sostiene que en el libro de firmas, debe constar el horario de entrada donde todos los colegas “deben asentar el horario de entrada y, donde es obligación del maestro de turno cerrar con las salvedades correspondientes si las hubiera, respecto al comedor escolar, el portero lleva un cuaderno donde asienta lo que se compra y lo que se usa y, si en alguna oportunidad se agregó agua, era simplemente para que alcance para todos los niños del turno mañana pues los niños del turno tarde reciben la leche que les prepara la maestra de turno pues el portero solo atiende el turno mañana que es el horario en el que desempeña su función; QUE, respecto de la Sra. Sosa sostiene que vivía con ella, cocinaban y cenaban en la escuela con mercadería que llevaba o compraban antes de retirarse para dormir en la casa de Luciana, vecina que le había prestado su casa para vivir, mientras ella vivía con su esposo en Eldorado, aclarando que tomó esa decisión debido a que su esposo la había echado de su casa y la maltrataba tanto a ella como a sus hijos, por dichos de ella y cuando la misma decidió volver con su esposo, le habló como hermana mayor y le aclaró que iba a velar por la salud física de sus hijos si ella no lo hacía, es por eso que deduce pudo ha-

berse molestado con su persona y haberse plegado a este grupo de docentes con quienes nunca llevó buena relación pues la dejaban de lado (según sus dichos), por lo que en varias oportunidades hablé con el personal sobre el respeto por las diferencias y el sentido del trabajo cooperativo, libre y democrático; QUE, sostiene la Sra. Barreto que también en algunas oportunidades debió llamarle la atención por realizar ventas particulares, en horario de trabajo, si hay alguien que puede explicar sobre el ingreso y egreso de dinero es ella, como así también puede explicar qué paso con el dinero de la rifa que se perdió cuando ella estaba responsable del manejo de la rendición de esa rifa ya que ella estaba en uso de licencia, por haber perdido a su madre de COVID, tener a su padre convaleciente de la misma enfermedad que sostiene ella había llevado a la escuela y no contó, agrega que no obstante no se hizo denuncia alguna ni se buscó culpables porque la dirección era de acceso de todo el personal, alumnos, portero y padres; por lo que no se podría saber, añade también que durante una entrega de mercaderías en época de pandemia habían desaparecido las mismas del armario de la cocina estando todo el personal presente; QUE, respecto del portero, aclara que jamás acusó a nadie de la pérdida del dinero, si hubiese sido así, sabiendo quién fue habría hecho la denuncia policial correspondiente, en ningún momento sostiene que lo acusó ni a ella ni a nadie, añade que se quedaba en la escuela hasta altas horas, atento a que realizaba el trabajo directivo que no podía cumplimentar con el cúmulo de tareas, pues a la tarde tenía a cargo un grado, y con la Sra. Sosa se quedaba a veces a cocinar pues al mediodía en 15 minutos entre turnos era imposible a veces cocinar y almorzar agrega que no molestaban a nadie y la mercadería que usaban la llevaban ellas, dejaban la cocina limpia; QUE, aclara que una organización les donó una oportunidad 16 cajas de leche, bolsas de chocolate, azúcar y mercaderías que donó a las familias más necesitadas, entonces no entiende cómo se puede justificar que dijera que le obligaba a aguar la leche, agrega que por dichos de los alumnos expresó que debían saber cuándo les hacía la leche la directora porque era más rica; QUE, respecto a los baños, sostiene que le obligó literalmente a habilitar los baños instalados dentro del predio de la escuela, los mandó a arreglar y se comenzaron a usar, pues él se negaba a lavar diariamente dichos baños, seguía haciéndoles usar las letrinas, no obstante le pidió que arregle las letrinas para que los niños que quisieran usarlos pues al no tener baños instalados en sus casas, el uso sería gradual y el desafío para los docentes ayudarlos a aprender a utilizarlos que respecto a lo que expone que dejó en la escuela tiene las facturas y fotos de lo entregado; QUE, respecto de la Sra. Hempel sostiene que como explica la misma, las compras del barral para cortina que fue pedido por ella para la sala de Nivel Inicial o las ménsulas para los estantes

que quería realizar en la sala afirma que de no haber sabido del dinero de SITRARED no lo pudo haber solicitado, aclara que la misma (Hempel) desconoce que en lo pedagógico nunca dejó de atender las preocupaciones de las colegas, que al momento de preguntarle la Sra. Lucio sobre entregar una unidad de trabajo hasta fin de año, ella le explicó que las unidades de clase se realizan con la posibilidad de revisar avances y ajustar en consecuencia los contenidos para el grado; QUE, sostiene que la misma (Hempel) se ofendió cuando les pidió un informe pedagógico sobre cada niño y la situación educativa en que se encontraban para así tener un acompañamiento más responsable sostiene que ninguna entregó y sí se preocupan por nimiedades que a su criterio responden vulgarmente a chismes mal intencionados y, apuesta que la Sra. Hempel no está enterada del acoso de su amiga la maestra Lucio al Sr. González, que de acuerdo a mis consejos debió tomar licencia hasta poder resolver su situación. La maestra Hempel al no ser beneficiada con la designación del cargo de salita de 4 años creada por su gestión, decidió pedir traslado y, al no conseguirlo decidió decir que ella llevó a un vidente y que debió por ese motivo pedir licencia; QUE, sostiene la Sra. Barreto que no entiende a la Sra. Hempel, afirma que ella (Barreto) porque hace más de un año que no va a la escuela cómo ella puede sentirse agraviada, alegando que se encuentra en tratamiento psicológico, que deberá justificar sus dichos dando nombre y apellido agrega que es evidente que si ella no está en la escuela, cómo puede alegar que no puede trabajar, sostiene que ella venía a realizar con su persona el proyecto para la escuela secundaria y con quien visitaron y entregaron al Presidente del Consejo de Educación, él mediante su gestión, hizo entrar el proyecto con número de expediente y dictar sus clases en algunas oportunidades en que iba a apoyar a los alumnos que tenía en la zona de Mondorí; QUE, aclara que la Directora de otra Escuela, también denunciada, le comentó que ese complot fue orquestado por varias docentes que venían juntas desde Irigoyen, asegura que lamentablemente consiguen su cometido pues involucran deslealmente a los padres, añade sobre la preferencia que tenía con el maestro González que llegaba tarde sosteniendo que no entiende cómo puede expresarse ella si el horario de ingreso del maestro era a las 08:00 a.m. de la mañana y la misma se entraba a las 09:00 a.m.; QUE, la Sra. Barreto en su descargo sostiene sobre la Sra. Lucio expresa toda sugerencia ella consideraba un ataque de su parte, no obstante en toda oportunidad que le consultó sobre algún tema fue atendida correctamente, añade que se negaba a dar participación sobre tonteras por ejemplo como que regalitos darles a los alumnos de 4° grado ella le decía que debían compartir ideas y gastos pues los niños fueron alumnos de todos, agregando que la misma luego termina dándoles los regalos personalmente solo ella,

que luego de todo el conflicto se enteró que habiendo ella gestionado la presencia del G.P.I. de Irigoyen, se enteró que no se detalla el motivo, pero si la supuesta tarea que realiza dicho organismo, deduce que es cierto que debía realizar un tratamiento, pues presenta un conflicto con la autoridad y eso la evidencia en las Notas enviadas a la Dirección Sra. María Adelaida Barreto Esc. N° 399; QUE, sostiene la Sra. Barreto que la Sra. Lucio jamás se dirigió a ella reconociendo su autoridad Directiva, y le aclaró que si no se trataba, a la escuela donde vaya, buscará la forma de generar conflictos con el Directivo, añade que luego por versiones se enteró que ya a otro Director le había generado el alejamiento de su cargo y que era considerada una docente conflictiva, no le cabe a ella verificar si esos dichos son ciertos agrega que jamás se consideró patrona si dijo que es y la administradora de la escuela y su responsabilidad de organizar su tarea para rendir ante sus autoridades superiores, cosa que esa maestra no entiende y, su comportamiento lo deja claro; QUE, presentó copia del Acta que realizó por el accionar de la maestra cuya personalidad demuestra bastante inestabilidad, y, sugiere que la grabación del audio en momentos en que ella grabó una discusión que ella había considerado concluida para poner en evidencia de que todo lo que la Sra. Barreto le dijo era una explicación coherente sobre su proceder, sostiene la que, ella dice que pidió permiso, obviamente lo grabado no complica su proceder y si el suyo por eso pide se instrumenten los medios para que lo presente como prueba, leyendo la denuncia ella sí, expresa que fue acompañada de una vidente a la escuela, sostiene que de nombre y apellido de las personas, pues sostiene que se trata de dos amigas suyas y de su hija, que en sendas oportunidades la acompañaron a llevar lo comprado para la escuela, pues ella no se animaba a viajar desde Montecarlo sola y menos estar sola en la escuela al momento de entregar las cosas; QUE, la Sra. Barreto se pregunta por la Sra. Lucio cómo sabe de la planificación del Señor González, y no sabe cómo docente de un plan de unidad no puede exceder los 15 días, se pregunta si era su responsabilidad inculpar a un colega, siendo que es función directiva solicitar las documentaciones, pide que demuestre en el libro de firmas horarios de llegada tarde a que ella plantea, y donde figura que no presentó el maestro sus planificaciones, le sorprende ante tantas irregularidades que la Supervisora no haya sabido la situación que denuncian no es pedagógica y ella se pregunta y lo pedagógico?, sostiene que la escuela es su lugar de trabajo, es lo que les permite a casi la mayoría de los docentes de la institución llevar el pan a la mesa y no es lugar para “compinchismos”, si nace una amistad bienvenida sea pero, eso no incluye defender lo indefendible; QUE, sostiene que nadie presentó prueba alguna sobre sus dichos cuidado como medio ambiente en esta comunidad, sostiene que lamentablemente

debo aclarar que no quieren trabajar y no aceptan sugerencias para mejorar su tarea. Agrega que tiene casi 40 años de servicio intachables y con una sólida formación docente jamás ha visto semejante atropello, calumniando e injuriando para lograr su cometido, en este caso la “perjuriadora” de estas malicias la Sra. Mirta Pes y compañía, las cuales no están preparadas a su criterio, para desempeñar el cargo de docente; QUE, solicita que se dé por concluido la tramitación del presente Expediente, declarando el sobreseimiento total y definitivo de la Sra. Directora de la Escuela N° 399, y se disponga un trabajo intensivo conjuntamente con el GPI, para que se desarrollen temas relacionados con estrategias de comunicación asertiva, trabajo en equipo y clima institucional; QUE, la Sra. Barreto de fojas 175/272 presenta documentales como facturas, comprobantes, informes a la Dirección de Nutrición Escolar, Actas, informe del Gabinete Psicopedagógico, y hoja de conceptos y Exposición realizada; QUE, la instrucción del Sumario sostiene que efectivamente existió una división entre los docentes de la Escuela N° 399, que hay diferencias entre los padres de la Escuela N° 399 y la Directora, que hubieron agresiones de tipo verbal de la Directora de la Escuela N° 399 a otras colegas; QUE, la Sra. Barreto no realizó o tomó las medidas necesarias para que funcionara correctamente la Escuela N° 399, por lo que no se puede afirmar que la Sra. Barreto haya dado mal uso o un destino incorrecto de los fondos de la Escuela N° 399; QUE, de lo expuesto surge que en las Actas realizadas por la Supervisión son numerosas las declaraciones que hablan de una actitud al menos autoritaria de la Directora, de que no estaban en un buen ámbito laboral y en algunos casos hasta se sentían perseguidas; QUE, efectivamente hubieron problemas en la Escuela N° 399 originados con la Directora Sra. Barreto, como así también algunos cruces verbales con sus colegas lo que no es suficiente para responsabilizarla de todos los hechos ocurridos, si en cambio que la relación de la Sra. Barreto con el resto del personal sufrió un desgaste creado /tal vez por diferencias, y sería conveniente para el bien de ella y Escuela que sea reubicada de manera definitiva en otro establecimiento escolar; QUE, de lo expuesto sugiere que la instrucción considera que la Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984 violó lo preceptuado en la Ley VI-N° 6, Artículo 5° inciso a) “desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo” por lo que es pertinente aplicar una sanción acorde a la falta cometida, como la establecida en el Artículo 50° Incisos d) “suspensión desde seis (6) hasta noventa (90) días” sugiriendo esta instrucción quince (15) quince días, atento a la gravedad de los hechos cometidos y que sea reubicada en otro establecimiento educativo; QUE, sesión del día 01 de Agosto del 2.024 el Honorable Consejo General de Educación tomó conocimiento del Dictamen N° 1163/24

de la Dirección de Asuntos Legales, obrante a fojas 283/288 y resolvió aplicar a la Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984 Directora Interina y Maestra de Grado Titular en Turno Opuesto de la Escuela N° 399, la sanción prevista en el Art. 50° de la Ley N° VI-N° 6, Inciso “d” del Digesto Jurídico: “Suspensión de quince (15) días” e Inciso b) “Apercibimiento con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en la hoja de concepto”; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR, con quince (15) días de suspensión sin goce de haberes y con apercibimiento con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en la hoja de concepto a la Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984 Directora Interina y Maestra de Grado Titular en Turno Opuesto de la Escuela N° 399 en virtud de los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la docente Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984 de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI, SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-

SC21202 E16311 V16313

EDICTO: EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. N° 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1160/2.022 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES “B” MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA S/ JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.022”, registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 177/178 Sentencia N° 966/2.024-TC., de fecha 10 de Diciembre de 2.024, por la que se resuelve: REVOCAR el Artículo 1° y 2° de la SENTENCIA N° 104/2.024 T.C; Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de COLONIA VICTORIA Ejercicio 2.022 y RATIFICAR los Art. 3° y 4° de dicha Sentencia, manteniendo la multa interpuesta a los responsables, se HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 966/2.024.- ...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE”.- Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal. CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa del Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Publíquese

por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21214 E16311 V16315

EDICTO: El HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. N° 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 872/2.023 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES “C” MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ S/ JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.023 ANUAL”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 82/86, Sentencia N° 1025/2.024-TC., de fecha 19 de Diciembre de 2.024, por la que se resuelve DESAPROBAR la rendición de cuentas correspondiente a la Municipalidad de PUERTO IGUAZÚ Ejercicio 2.023. Formular cargo pecuniario, Reparos Formales e Imponer multa a los responsables. SE HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 1025/2.024 REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal. CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa del Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 27 de Febrero de 2.025. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21215 E16311 V16315

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 166976/2023 caratulado: LÓPEZ JOSÉ MIGUEL S/ HURTO CD”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LÓPEZ JOSÉ MIGUEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 14 de Junio de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Que el nombrado en fecha 11/03/2.024 fue CONDENADO a la PENA de DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO como autor penalmente responsable del delito de “HURTO” (Art. 162° del C.P.) Que, habiendo cumplido 86 días de arresto en prisión preventiva, cumple el total de la pena impuesta el 10/03/2.024 por el hecho ocurrido el día 11/12/2.023. Téngase por cómputo de pena el presente y póngase a observación de partes por el término de Ley, de no mediar oposición déselo por aprobado”.- Como recaudo legal transcribo lo dispues-

to en autos que en sus partes, dice: “26 de Febrero de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21218 E16311 V16315

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 23240/2.022 caratulado NEU, EXEQUIEL ALEXANDER S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SERGIO IVÁN GONZÁLEZ, domiciliado en calle Ex Combatientes S/N, Barrio 9 de Julio, San José, Misiones que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 28 de Mayo del 2.024. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado NEU EXEQUIEL ALEXANDER, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 4°) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Mil (\$) 1.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “26 de Febrero de 2.025.- OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21219 E16311 V16315

EDICTO: El TRIBUNAL PENAL N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jusmisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 66 AÑO 2.013 SCHOSSLER, RAÚL MAXIMILIANO; GOLEMB, JOSÉ PEDRO S/ LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 20 días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho, el Tribunal en lo Penal N° 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. N° 66 AÑO 2.013 SCHOSSLER, RAÚL MAXIMILIANO; GOLEMB, JOSÉ PEDRO S/ LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES”. Que, atento al estado de autos ...SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL (Art. 76° ter, 4° párrafo del Código Penal), y en consecuencia SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a RAÚL MAXIMILIANO SCHOSSLER, (a) “RUSO”;

argentino; soltero; agricultor; D.N.I. N° 30.790.968; con instrucción completa; nacido en la Localidad de Aristóbulo del Valle el día 12 de Enero del año 1.985; hijo de Francisco Schossler y de Magdalena Gultarte; con último domicilio en Arroyo Acaraguá, Paraje Piedras Blancas, de la Localidad de Alba Posse, Provincia de Misiones; y de JOSÉ PEDRO GOLEMBA, (a) "POLACO"; argentino; soltero; tarefero; D.N.I. N° 23.373.681; nacido el 28 de Septiembre del año 1.973, en la Ciudad de Oberá, Misiones; instrucción completa; hijo de José Eduardo Golembo (f) y de Cecilia Zado; con último domicilio en Villa Unión, de la Localidad de Villa Bonita, Provincia de Misiones, de filiaciones acreditadas en autos (Arts. 339°, 340° Inc. d) del Código Procesal Penal), en orden de los delitos de "LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES, RESPECTIVAMENTE", previstos y reprimidos por los Artículos 90° y 89° del Código Penal.- 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHÍVESE".- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal. Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.-

SC21220 E16311 V16315

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, a cargo de S.S. el Dr. Raúl Anibal Cabral, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho, en el término de cinco (5) días, en "EXPTE. N° 23667/2.020 AGALLOTIS DEMETRIA C/ DUARTE BALDOMERO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", al Sr. ARTURO BERNARDO DUARTE D.N.I. N° 10.000.030 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, identificado como: Fracción Mitad Norte del Lote 17 de la Chacra 47, Ciudad de Posadas, Dpto. Capital Prov. Misiones, Partida Inmobiliaria N° 10706, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 158, Folio 171, Finca 13922, Zona Misiones. Bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese edicto en Boletín Oficial y diario local, por el término de dos días. Dr. Raúl Anibal Cabral. Juez. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP129002 \$5.400,00 E16311 V16312

EDICTO: El Juzgado de Paz de Puerto Iguazú, sito en Alvar Núñez N° 175 de Puerto Iguazú, Misiones, cargo de la Dra. Dabrowski, Mónica Raquel, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR FABIÁN

STOLARUK D.N.I. N° 23.915.768, bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 106818/2024 STOLARUK HÉCTOR FABIÁN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en otro diario del lugar. Puerto Iguazú, Misiones, 10 de Febrero de 2.025. Dra. Dabrowski, Mónica Raquel. Jueza.-

PP129005 \$5.400,00 E16311 V16313

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, Secretaría Única, en autos: "EXPTE. N° 164506/2019 GONZÁLEZ, MIGUEL ALFREDO C/ ZENBRUSKI, JOSÉ O ZEMBRUSKI, JOSÉ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; CITA y EMPLAZA, para que el demandado Sr. ZENBRUSKI o ZEMBRUSKI JOSÉ (sin documentos de identificación) y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio: LOTE N° "A" de la Manzana Letra "42" - Fracción A- Lote Agrícola 87 - Pueblo y Municipio de Gobernador Roca - Departamento de San Ignacio - Misiones; publicando edicto citatorio por el término de dos (2) días, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día a contarse desde la última publicación, que se hará en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión en toda la Provincia; bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes (Art. 344° del CPCCFyVF). Posadas, Mnes., 25 de Febrero del 2.025. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP129007 \$6.120,00 E16311 V16312

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de PIMENTA NILDA ELENA, D.N.I. 6.834.258, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 510/2004 URIEN RENE ENRIQUE Y PIMENTA NILDA ELENA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, en la fecha de la firma digital. Posadas, Mnes., 20 de Febrero de 2.025. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP129008 \$5.940,00 E16311 V16313

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 3 de Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Localidad de Pilar, sito en Av. Tratado del Pilar 100, Localidad y Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires a cargo de la Dra. Sabrina Citraro, Juez Subrogante, Secretaría Única, en autos: "DA ROSA LUCÍA ABIGAIL MA-

RILEN Y FAGUNDEZ LIAM JAINEN VINICIOS S/ ABRIGO (EXPTE. PL-10913-2022)”, a los efectos de NOTIFICAR al Sr. LEONARDO EMMANUEL DA ROSA el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Pilar, 27 de Febrero de 2.024. (...) RESUELVO: I. Declarar el estado de adoptabilidad de LUCÍA ABIGAIL MARILEN DA ROSA con D.N.I. 56.371.338, nacida el 10/7/2.017, hija biológica de la Sra. PAOLA MICAELA FAGUNDEZ con D.N.I. 42.002.034 y el Sr. LEONARDO EMMANUEL DA ROSA con D.N.I. 34.892.725, y LIAM JAINEN VINICIOS FAGUNDEZ con D.N.I. 58.550.858, nacido el 8/10/2.020, hijo biológico de la Sra. PAOLA MICAELA FAGUNDEZ con D.N.I. 42.002.034, sin filiación paterna; conforme a los argumentos expresados y lo dispuesto por los Artículos 3º, 5º, 7º, 9º y 12º de la Convención de los Derechos del Niño Ley Nacional 23.849, los Artículos 594º, 595º, 607º Inc. c, 608º, 609º y 706º del Código Civil y Comercial de la Nación, los Artículos 3º, 7º, 39º, 40º y 41º de la Ley Nacional 26.601, los Artículos 2º, 7º, 10º, 12º de la Ley Provincia 14.528, los Artículos 4º, 6º, 7º, 19º y 35º bis de la Ley Provincial 13.298, y el Artículo 35º bis del Decreto Provincial 300/05.- II. Comunicar en forma electrónica esta decisión al Registro de postulantes a guardas con fines de adopción de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del sistema de Banco de Niños y requerir el envío del listado de postulantes inscriptos conforme lo dispuesto por el Art. 609º Inc. c del Código Civil y Comercial de la Nación, el Art. 15º de la Ley Provincial 14.528 y el Art. 18º de la acordada de la SCBA 3607/12. Hacer saber al referido organismo que en la conciencia de la posibilidad de escasez de inscripciones con voluntad adoptiva para características de los niños Lucía y Liam, los legajos a remitir podrán ser pertenecientes a cualquier Departamento Judicial de la Provincia, y que asimismo podrán contener voluntades adoptivas no idénticas (similares) a la indicada.- III. Dejar constancia que la presente declaración de adoptabilidad implica la privación de la responsabilidad parental de los progenitores indicados en el Punto I de esta parte resolutive (...).- Dra. Sabrina L. Citraro. Juez”.- Se deja constancia que la publicación del presente deberá efectuarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, haciéndose saber que en orden a la función ejercida por el Ministerio Pupilar y a la naturaleza de las presentes actuaciones, deberá ser sin costo (Art. 145º CPCC y Art. 38º Ley 14.442). Bs. As., 27 de Febrero de 2.025. Panella Yamila Bárbara. Auxiliar Letrada.-

SC21217 E16312 V16316

EDICTO: El Tribunal Penal Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jusmisiones.ar), en los autos caratulados:

“EXPTE. Nº 98 AÑO 2.012 ALBINO, GUILLERMO ALFONSO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y ABUSO SEXUAL SIMPLE”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 24 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete, el Tribunal en lo Penal Nº 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. Nº 98 AÑO 2.012 ALBINO, GUILLERMO ALFONSO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y ABUSO SEXUAL SIMPLE”. Que viene la presente a conocimiento del Tribunal a los fines ...; SENTENCIA: 1º) DECLARAR PRESCRIPTA la ACCIÓN PENAL (Arts. 59º Inc. 3º y 62º Inc. 2º del Código Penal), y en consecuencia SOBRESEER TOTAL y DEFINITIVAMENTE la presente Causa respecto al imputado GUILLERMO ALFONSO ALBINO (a) “Cacho”, argentino, soltero, desocupado, D.N.I. Nº 20.168.431, nacido el 26 de Febrero del año 1.968 en la Localidad de General Alvear, Provincia de Misiones, hijo de Nicolás Albino y de Otilia Gaspareto, con último domicilio en Calle Nº 3, Barrio San Miguel de la Localidad de Oberá, Misiones (Arts. 339º y 340º Inc. d) del Código Procesal Penal) del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO (Art. 89º en relación al 92º del Código Penal).- 2º) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reiniciencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. Amado Julio Dante Carvallo y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, ante mí, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal”.- Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.-

SC21221 E16312 V16316

EDICTO: El Tribunal Penal Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jusmisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 80 AÑO 2.014 RESCH, MARCOS S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 23 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho, el Tribunal en lo Penal Nº 1 ... resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. Nº 80 AÑO 2.014 RESCH, MARCOS S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO” ...SENTENCIA: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL respecto del imputado MARCOS RESCH, (a) “CHA-

CO”, D.N.I. N° 13.688.088; argentino; nacido el día 08 de Abril de 1.960, en Pampa Castro, Departamento General Güemes, de la Provincia de Chaco; casado; changarín; con instrucción primaria completa; hijo de Marcos Resch y de Delia Castellano, y domiciliado en el Barrio 50 Viviendas, Manzana “B”, Casa N° 5 de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones (Art. 59° Inc. 1° del Código Penal) por los delitos de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO (Arts. 90°, 92° y 89° del Código Penal), y, en consecuencia: Dictar el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO del nombrado.- 2°) DECOMISAR el elemento secuestrado en autos; en el caso del arma blanca, tratándose de UN (1) MACHETE, marca TRAMONTINA, con mango de plástico rígido color negro (fs. 59 vta.).- 3°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE y oportunamente NOTIFIQUESE.- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal”.- Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.- SC21222 E16312 V16316

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE N° 147096/2.021 CARDOZO CARLOS ALBERTO S/ HURTO Y ESTELIONATO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 01 de Febrero de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de CARDOZO CARLOS ALBERTO por el delito de HURTO Y ESTALIONATO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, (Art. 162° y Art. 173° Inc. 9 ambos en función del Art. 55° del C. Penal Argentino).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a FRANCO JUAN DOMINGO, D.N.I. N° 29.928.201. a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.- SC21223 E16312 V16316

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jusemisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 167 AÑO 2.011 SAMANIEGO, JOSÉ ROSARIO S/ ABUSO SEXUAL”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 30 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete, el Tribunal en lo Penal N° 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. N° 167 AÑO 2.011 SAMANIEGO, JOSÉ ROSARIO S/ ABUSO SEXUAL”. Que atento al estado de autos ...SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL (Art. 76° Inc. 2, 4to. párrafo del Código Penal), y en consecuencia SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a JOSÉ ROSARIO SAMANIEGO, argentino, soltero, agricultor, D.N.I. N° 17.019.430, nacido el día 07 de Noviembre de 1.964 en Jardín América, Provincia de Misiones, hijo de Jerónimo Samaniego y de Francisca Damus, con último domicilio en Barrio Relocalizado, Casa N° 37, de la Localidad de Campo Grande, Provincia de Misiones, de filiación acreditada en autos (Arts. 339°, 377° del Código Procesal Penal), en orden al delito de “ABUSO SEXUAL SIMPLE” previsto y reprimido por los Artículos 119°, 1° párrafo del Código Penal.- 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal”.. Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.- SC21224 E16312 V16316

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jusemisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 210 AÑO 2.013 CORONEL, MIGUEL OSCAR S/ LESIONES GRAVES”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 25 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve, el Tribunal en lo Penal N° 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. N° 210 AÑO 2.013 CORONEL, MIGUEL OSCAR S/ LESIONES GRAVES”. Que atento al estado de autos ...SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL (Art. 59°, Inc. 7° y 76° ter, 4° párrafo del Código Penal), y en consecuencia SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a MIGUEL OSCAR CORONEL o MIGUEL

ÁNGEL CORONEL; argentino; concubinado; D.N.I. N° 33.613.076; instruido; olero; nacido el día 21 de Mayo de 1.988, en la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones; de 31 años de edad; hijo de Zotero González y de Mabel Adilicia; con último domicilio fijado en calle Andresito S/N°, de la Localidad de Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones, en orden del delito de: “LESIONES GRAVES” (Art. 90° del Código Penal) (fs. 86/87 y vta.).- 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal).- Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.-

SC21225 E16312 V16316

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1 Secretaría N° 1, de la 3ra Circunscripción Judicial de Mnes., sito en calle Dinamarca 306, esquina Rioja, Eldorado Mnes., en “EXPTE. N° 55486/2.024 BOGADO RIVEROS MIRIAN RUTH S/ DIVORCIO UNILATERAL”, Secretaría 1, a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, Dra. Corina E. Chemes, Juez, CÍTASE al Sr. SANTA CRUZ CRISTIAN RAMÓN, D.N.I. 30.437.476 a estar a derecho en el término de cinco (5) días. Publíquese edicto por dos (2) días, en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147° y 344° del CPCC y Anexo R.P.J. N° 2). Eldorado, Mnes., 04 de Junio del 2.024. Dra. Corina E. Jones, Juez. Sergio Luis Maidana. Secretario.-

SC21226 E16312 V16313

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. EXPTE. N° 3405-2881/2.014.- PROVIDENCIA N° 005.- POSADAS, 28 de Febrero de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa “ROTA S.R.L.” CUIT N° 33-71144935-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2026, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, Artículo 2°, la siguiente unidad: Coche dominio HYN-129, Marca Mercedes Benz, Modelo 2009, Motor N° 904000J0000045, Chasis N° 9BM6882769B639751. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21227 V16312

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. EXPTE. N° 3405-64/2.025.- PROVIDENCIA N° 006.- POSADAS, 28 de Febrero de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa “LS TRANSPORTE S.R.L.” CUIT N° 33-71544123-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE CON CARÁCTER PROVISORIO POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS, la siguiente unidad: Coche dominio NVL-865, marca Agrale, modelo 2014, Motor N° D1A071664, Chasis N° 8BBC22YSEM000204; para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros, que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. DENTRO DEL TÉRMINO MENCIONADO, la Empresa deberá presentar en este organismo la cédula y el título del automotor a su nombre, trámites indispensables para la habilitación definitiva del coche. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21228 V16312

EDICTO: El Juzgado de Paz de Nueve de Julio, Misiones, de Tercera Categoría, a cargo de la Dra. Heredia Marcela Patricia, Secretaria Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Ruta 17, Km. 24, Centro Cívico, B° San Conrado de la Localidad de Nueve de Julio, Misiones, CITA por edicto durante (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diario “Primera Edición” a los que consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante Sr. INSFRAN BRAIAN DE JESÚS, D.N.I. N° 41.509.767, para que dentro de treinta días así lo acrediten. Así se dispuso en el “EXPTE. N° 149757/2.024 INSFRAN BRAIAN DE JESÚS S/ SUCESORIO”. Nueve de Julio, Mnes., 28 de Febrero del 2.025. Dra. Marcela Patricia Heredia Juez.-

PP129018 \$7.020,00 E16312 V16314

EDICTO El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina N° 1.735, PB, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. PAREDES ISABEL LILIANA D.N.I. N° 14.639.618 a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 125387/2024 PAREDES ISABEL LILIANA S/ SUCESORIO” bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Mnes., 04 de Diciembre de 2.024. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP129019 \$5.400,00 E16312 V16314

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 108061/2.024 RODRÍGUEZ ROSA S/ SUCESORIO” conexidad solicitada en autos “104/2.003 - TUMINO CARMEN S/ SUCESSION”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de RODRÍGUEZ ROSA, D.N.I. N° 2.328.591, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Mnes., 12 de Febrero de 2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP129020 \$5.940,00 E16312 V16314

EDICTO: El Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Posadas, Misiones; a cargo de S.S. Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaria Única, a mi cargo, sito en calle Santa Catalina N° 1.735, P.B. del Palacio de Justicia, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA, a herederos y/o acreedores del Sra. ÁLVAREZ ROCÍO DE LAS MERCEDES, D.N.I. N° 5.741.416, por el término de 30 días a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en “EXPTE. N° 85052/2.024 ÁLVAREZ DE RAMOS ROCÍO DE LAS MERCEDES S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (01) día. Posadas, Misiones, 27 de Febrero de 2.025. Alfici Diana María. Secretaria.-

PP129021 \$1.800 V16312

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; Secretaría Única, a cargo de S.S. Dra. Fernanda Gabriela Canalis, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, del Palacio de Justicia, de la Ciudad de Posadas, CITA a estar a derecho a acreedores y/o herederos del Sr. ADOLFO PEREIRA, D.N.I. N° 14.469.529, por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, en el “EXPTE. N° 150932/2.024 - PEREIRA ADOLFO S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Mnes., 12 de Febrero de 2.025. Dr. Hernán Alejo Fernández Pillado. Secretario.-

PP129022 \$2.160,00 V16312

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo 1.005, Aristóbulo del Valle, Misiones, a cargo de S.S., Dra. Edelmira Salvi, Secretaria Dra. Cruz Sandra, CITA

y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de los causantes, Sr. ROSÑISKI FRANCISCO, D.N.I. N° 7.472.271; y Sra. FUSZTEJ ISIDORA, D.N.I. N° 2.429.422, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 27332/2.018 ROSÑISKI FRANCISCO Y FRUSTEJ ISIDORA S/ SUCESSION AB-INTESTATO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727° Inc. 2 del CPCCFyVF). Aristóbulo del Valle, Misiones, 19 de Febrero de 2.025. Dra. Sandra Valeria Cruz. Secretaria.-

PP129028 \$7.560,00 E16312 V16314

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Puerto Esperanza, Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 673, Módulo 1 del Centro Cívico Municipal, Pto. Esperanza, Provincia de Misiones, Argentina, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ESPÍNOLA RAMÓN, D.N.I. 92.252.984 tramitado en “EXPTE. N° 41377/2024 ESPÍNOLA RAMÓN S/ SUCESORIO”. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Misiones. Pto. Esperanza, Mnes., 04 de Diciembre de 2.024. Dra. María Alejandra Dibarbora. Secretaria.-

PP129030 \$1.980,00 V16312

EDICTO: El Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días hábiles, a las personas que se consideren con algún derecho sobre los automotores y motovehículos que se encuentran en dependencias municipales o policiales, con una antigüedad mayor a seis (6) meses, por infracciones de tránsito, a presentarse por ante el nombrado Juzgado, sito en calle Juan José Lanusse 365, en el horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tener por abandonados los vehículos secuestrados y proceder a su descontaminación, compactación y disposición final en calidad de chatarra, conforme la Ordenanza N° 32/20 del Honorable Consejo Deliberante de Apóstoles. Para el retiro de las unidades el interesado (titular y/o tenedor,) se presentará con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos, abonando la multa y los días de depósito en caso de corresponder. Se informa además que el listado de vehículos se encuentra a disposición en el Juzgado de Faltas Municipal, y en la siguiente página web: www.apostoles.gov.ar/vehiculoscompactar. Publíquese edicto por un (1) día. Apóstoles, Misiones, 27 de Febrero de 2.025. Abog. Martín María Losada. Juez Administrativo de Faltas de la Ciudad de Apóstoles.-

PP129040 \$3.780,00 V16312

CONVOCATORIAS

ROTARY CLUB

PUERTO IGUAZÚ CATARATAS

ASAMBLEA ORDINARIA Y

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

El Rotary Club Puerto Iguazú Cataratas, con domicilio en la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CONVOCA a sus socios a las siguientes Asambleas a celebrarse en la fecha, horario y con el orden del día que se detalla a continuación:

ASAMBLEA ORDINARIA

Se llevará a cabo el viernes 28 de Marzo de 2.025 a las 20:30 horas en la sede del club.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un Presidente de Asamblea y de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario de los Ejercicios cerrados en las siguientes fechas: 30 de Junio de 2.016 - Balance 1, 30 de Junio de 2.017 - Balance 2, 30 de Junio de 2.019 - Balance 4, 30 de Junio de 2.020 - Balance 5, 30 de Junio de 2.021 - Balance 6, 30 de Junio de 2.022 - Balance 7, 30 de Junio de 2.023 - Balance 8.
- 4) Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Directiva para el período 2.024-2.026.

Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se llevará a cabo el día viernes 28 de Marzo de 2.025 a las 21:30 horas en la sede del club.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un Presidente de Asamblea y de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la modificación del Estatuto en su Art. 2°, que se desea realizar en cuanto al objetivo de la Asociación.

Se solicita a los socios su asistencia y participación. Se podrá consultar padrón y toda la documentación a ser tratada en la sede social.-

JORGE JOSÉ ANTONIO. Presidente.-

PP129009 \$11.520,00 E16311 V16312

CLUB SPORTIVO ELDORADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En la Ciudad de Eldorado, a los 26 días del mes de Febrero del año 2.025 siendo las 20:30 horas, se reúnen en la sede social los integrantes de la Comisión Directiva de la Club Sportivo Eldorado para tratar el siguiente: Orden del día: LLAMADO a Asamblea General Ordinaria el día 30/03/2.025 a las 20:00hs. en las instalaciones del Club Sportivo Eldorado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 asambleístas para refrendar el Acta junto al Secretario y Presidente.
- 3) Consideración de Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización por los períodos cerrados 2.016, 2.017, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.024 respectivamente.
- 4) Elección de tres asambleístas para llevar a cabo el acto eleccionario.
- 5) Elección de autoridades por renovación total de la de Comisión Directiva.

La Asamblea se llevará a cabo transcurrida 1 hora de la fijada, si es que antes no se hubiera logrado el quorum estatutario.-

ANTOLIANO MOREL. Secretario.

BARRETO RAFAEL. Presidente.-

PP129010 \$6.120,00 E16311 V16312

TACURÚ SOCIAL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Tacurú Social Club, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de Marzo de 2.025 a las 20:00 horas en Primera Convocatoria, y en Segunda Convocatoria a las 20:30 horas (Artículo 47° del Estatuto Social) a realizarse en la sede del Club, sita en calle 194, N° 2.751 Km 7,5, Villa Lanús de Posadas, Misiones, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.
- 3) Consideración de las cuotas sociales y cuota extraordinaria.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato, a saber: a) Un (1) Presiden-

te; b) Un Vicepresidente, Diez (10) Vocales Titulares, y c) Seis (6) Vocales Suplentes.

5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, tres (3) miembros titulares y tres (3) Suplentes, por finalización de mandato.

El plazo para presentación de listas de candidatos vence el día domingo 16 de Marzo de 2.025 a las 20:00 hs. debiendo presentarse en la Secretaría del Club. Asimismo, se resuelve que podrán participar de la Asamblea todos los socios que estén con la cuota paga del mes de Febrero de 2.025, debiendo ser abonada la misma antes del 16 de Marzo de 2.025. Artículo 46° Inc. a) Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los 90 días del cierre del ejercicio. En dicha asamblea se considerará: 1) La Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 2) Elección si correspondiere de los miembros de la nueva Comisión Directiva, como así también consideración del asunto previsto en el Art. 20° de este estatuto y todo otro que fuese incluido en el orden del día.-

AGUSTÍN BIANCHI. Presidente.

RODOLFO JORGE RESEK. Pro Secretario.-

PP129017 \$12.600,00 E16311 V16312

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE PUERTO IGUAZÚ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26/03/2.025 a las 20:00 horas, en la sede del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, Av. Victoria Aguirre 271, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura Acta Anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración, y/o Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 01/01/2.024 al 31/12/2.024.
- 4) Renovación de Autoridades parcial de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por el período que corresponda según Estatuto Artículo 41°, de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Titular, Tercer Vocal Titular, Primer Revisor de Cuenta Titular.
- 5) Renovación de la totalidad de los suplentes.

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de fijada en la

Convocatoria si antes no se hubiere reunido la mayoría de los asociados con derecho a voto, quedando constituida y considerándose subsistente con el número de asociados que en ella permanezcan.

BRUNO DIEGO FERNANDO. Presidente.-

PP129026 \$8.640,00 E16311 V16312

RADIO CLUB MISIONES – LUIIG

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La CD del Radio Club Misiones CONVOCA a Asamblea Extraordinaria de asociaciones para el día 27 del mes de Marzo del año 2.025 a las 20:30 horas en su sede social de San Luis N° 1.743 de la Localidad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea del año anterior.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2.023.
- 4) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato según Estatuto vigente.

Se pone a disposición de los socios la documentación correspondiente en la sede de San Luis 1.743 los días viernes de veinte a veintiuna horas. La Asamblea se celebrará a la hora estipulada con la mitad más uno de los socios, o pasada media hora con los socios presentes.-

LETICIA R. ALONSO. Secretaria.

RAMÓN SUAREZ. Presidente.-

PP129023 \$6.840,00 E16312 V16313

FUNDACIÓN TACKLEANDO MUROS

REUNIÓN ANUAL ESPECIAL

CONVOCATORIA

ACTA N° 21. Reunión ordinaria del Consejo de Administración: En la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, a los 27 días del mes de Marzo 2.025, siendo las 10 horas se reúnen previamente citados a la reunión ordinaria, los Miembros del Consejo (el “Consejo”) de la Fundación Tackleando Muros (en adelante la “Fundación”), estando presentes los siguientes integrantes: Presidente: Ignacio Miguel Schwelm D.N.I. 21.300.282, Secretario: Patricio Deluso Flores D.N.I. 21.706.648, Tesorero: Juan Marcos Errico D.N.I. 35.051.584 y el Fundador: Mariano Hernando D.N.I. 34.016.879. El Sr. presidente, luego de constatar el quórum, manifiesta que ha convocado a la

presente reunión Ordinaria con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1. Convocatoria a Reunión Anual Especial del Consejo de Administración de la Fundación. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, resulta necesario CONVOCAR a una Reunión Anual Especial del Consejo de Administración, para el jueves 27 de Marzo de 2.025, a las 17 horas, en la sede social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones que motivan la celebración de la Reunión Anual Especial fuera del plazo legal.
 - 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 3) Consideración de la Memoria y del Balance por el Ejercicio Económico iniciado el 1 de Abril de 2.022 y finalizado el 31 de Marzo de 2.023 y por el Ejercicio Económico iniciado el 1 de Abril de 2.023 y finalizado el 31 de Marzo de 2.024.
 - 4) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración.
 - 5) Designación de los integrantes del Consejo de Administración y distribución de cargos.
- En consecuencia, el Consejo resuelve CONVOCAR a Reunión Anual Especial del Consejo de Administración a celebrarse el jueves 27 de Marzo de 2.025 a las 17 horas en la sede social. Todos los miembros del Consejo, presentes en el acto, comprometen su asistencia, por lo cual se omite la publicación de avisos de convocatoria. Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11 horas, previa lectura, ratificación y firma del presente Acta.-
- PATRICIO DELUSO FLORES. Secretario.
JUAN MARCOS ERRICO. Tesorero.
IGNACIO MIGUEL SCHWELM. Presidente.-
- PP129025 \$12.600,00 E16312 V16313

ASOCIACIÓN CIVIL

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

BARRIO ALBERTO ROTH

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comisión de Servicios Públicos Barrio Alberto Roth, Personería Jurídica A-1233, CONVOCA a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Marzo de 2.025, a partir de las 09:00 horas, en la sede social ubicada en calles Moisés Bertoni y Las Azaleas del Barrio Ñu Porá de Garupá, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe a los socios sobre los motivos de la demora en la Convocatoria.

2) Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.-

3) Lectura y consideración del Acta anterior.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador del Ejercicio finalizado el 31/12/2.022.

5) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador del Ejercicio finalizado el 31/12/2.023.

6) Elección de Comisión Directiva completa y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos.-

EMILIA PEÑA. Presidente.-

PP129036 \$6.120,00 E16312 V16313

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2.025.

EXPEDIENTE N° 44/2.025.

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA Sector Patrimonio D.A.-

OBJETO: Sector Patrimonio D.A. “Solicita Adquisición de bienes inventariables (sillas giratorias, sillones gerenciales, armarios metálicos, etc.) para dependencias varias”.

INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras, Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas, Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da_compras@jurmisiones.gov.ar y / o dacompras.stj@gmail.com o en Página web del Poder Judicial - Módulo “Cotización para licitaciones”.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 13/03/2025 a las 09:59:00 en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia 2.045) o a través de la Página web del Poder Judicial en el módulo “Cotización para licitaciones”.

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 13/03/2025 a las 10:00:00 en el lugar antes indicado.

FORMA DE PAGO: Contado.

PP129011 A Pagar \$6.480,00 E16310 V16312

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.025.

EXPEDIENTE N° 77/2.025.

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA. Sector Suministro - D.A.-

OBJETO: SECTOR SUMINISTRO - D.A. "SOLICITA ADQUISICIÓN DE ÚTILES VARIOS PARA STOCK". INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras - Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas, Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da_compras@jusmisiones.gov.ar y/o dacompras.stj@gmail.com o en Página web del Poder Judicial - Módulo "Cotización para licitaciones".

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 12/03/2.025 a las 09:59:00 en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia 2.045) o a través de la Página web del Poder Judicial en el Módulo "Cotización para licitaciones".

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 12/03/2.025 a las 10:00:00 en el lugar antes indicado.

FORMA DE PAGO: Contado.

PP129012 A Pagar \$4.680,00 E16311 V16312

FE DE ERRATAS

Por un error en la Edición del Boletín Oficial N° 16311 de fecha 06-03-25, en la página 5, se publicó la Disposición N° 009/25 del Instituto Forestal de Misiones, consignándose la fecha "24 de Enero de 2.025" cuando lo correcto es "24 de Febrero de 2.025". En atención a ello, debe decirse y leerse: "Instituto Forestal de Misiones, Resolución N° 009/25, POSADAS, 24 de Febrero de 2.025.- ..."

La Dirección.-
